



**BORM**

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Cultura y Turismo

- 18336 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villafuerte en Moratalla (Murcia). 45192
- 18337 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto en Moratalla (Murcia). 45198
- 18338 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles en Moratalla (Murcia). 45204
- 18339 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla en Moratalla (Murcia). 45210
- 18340 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Toril en Moratalla (Murcia). 45215
- 18341 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia). 45220
- 18342 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar en Moratalla (Murcia). 45225

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 18343 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento durante los tres primeros trimestres de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre publicidad de las subvenciones concedidas. 45230

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 18344 Orden de 11 de noviembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba el modelo de comunicación de inicio de actividad e inscripción y el modelo de modificación de datos declarados en la comunicación de inicio de actividad, al registro de ventas a distancia de la Región de Murcia. 45232

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 18345 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000306. 45237
- 18346 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000185. 45238
- 18347 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la cantera denominada "Barranco de Los Frailes", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M06OA1651 y 714/07 de E.I.A., promovido por D. Antonio Rico Calpena. 45239

#### III. Administración de Justicia

##### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

- 18348 Expediente de dominio. Inmatriculación 472/2011. 45240

##### De lo Social número Dos de Cartagena

- 18349 Ejecución 106/2010. 45241
- 18350 Ejecución de títulos judiciales 411/2011. 45242
- 18351 Ejecución de títulos judiciales 412/2011. 45244
- 18352 Demanda 1.816/2009. 45246
- 18353 Procedimiento ordinario 602/2011. 45247

##### Primera Instancia número Catorce de Murcia

- 18354 Expediente de dominio 286/2011. 45250

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 18355 Despido/ceses en general 911/2011. 45251

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 18356 Despido/ceses en general 811/2011. 45253
- 18357 Despido/ceses en general 793/2011. 45255
- 18358 Despido/ceses en general 782/2011. 45257
- 18359 Despido/ceses en general 774/2011. 45259
- 18360 Despido objetivo individual 767/2011. 45261
- 18361 Despido/ceses en general 742/2011. 45263
- 18362 Despido/ceses en general 818/2011. 45265
- 18363 Despido/ceses en general 766/2011. 45267

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 18364 Demanda 498/2010. 45269
- 18365 Despido/ceses en general 829/2011. 45270
- 18366 Despido/ceses en general 724/2011. 45272
- 18367 Despido objetivo individual 850/2011. 45274

##### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 18368 Seguridad Social 682/2010. 45276

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

18369	Despido/ceses en general 464/2011.	45277
18370	Procedimiento ordinario 173/2011.	45279
18371	Despido/ceses en general 703/2011.	45281
18372	Despido/ceses en general 824/2011.	45283
18373	Despido objetivo individual 700/2011.	45284
18374	Despido/ceses en general 682/2011.	45286
18375	Despido/ceses en general 676/2011.	45288

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

18376	Despido objetivo individual 887/2011.	45290
-------	---------------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana**

18377	Divorcio contencioso 42/2011.	45291
-------	-------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Abanilla**

18378	Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.	45292
18379	Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito 1/2011.	45293
18380	Anuncio relativo al procedimiento de autorización excepcional del art. 86 del TRLSRM, cuyo objeto es la instalación de un establecimiento para alojamientos rurales.	45294
18381	Anuncio relativo al procedimiento de autorización excepcional del artículo 86 del TRLSRM, cuyo objeto es la instalación de un centro de enfermos mentales crónicos.	45295
18382	Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Punto de Atención a la Infancia.	45296
18383	Aprobación del avance de la modificación estructural n.º 1 del PGMO.	45297

**Abarán**

18384	Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.	45298
-------	---	-------

**Águilas**

18385	Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012.	45299
-------	---	-------

**Cehégín**

18386	Anuncio de formalización del contrato de las obras "Escuela del Vino de Cehégín".	45300
-------	---	-------

**Fuente Álamo de Murcia**

18387	Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	45302
18388	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.	45303
18389	Expediente sancionador en materia de tráfico.	45304

**Jumilla**

18390	Anuncio de licitación del contrato administrativo de obras de "Rehabilitación de la Fábrica de Espartería para Centro de Interpretación del Vino".	45305
-------	--	-------

**Lorca**

18391 Declaración de necesidad de ocupación de un solar calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre en C/ Transformador entre los barrios de Los Ángeles y de Apolonia, cuya titularidad corresponde a la mercantil Eusebio Abellán, S.L. y con referencia catastral 6216201XG1761E0001US. 45307

**Mula**

18392 Nombramiento de funcionario operario Conserje. 45308

**Murcia**

18393 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. ZM-Pn7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1573GC04). 45309

18394 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor". Expte. 660/2011. 45310

18395 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en la piscina Murcia-Parque y vestuarios de instalaciones deportivas municipales". Expte. 661/2011. 45312

18396 Anuncio para la concesión demanial con destino a la instalación de un establecimiento recreativo y de ocio, tipo café-bar en una porción de la finca municipal destinada a jardín sita en el Paseo del Malecón, Murcia. 45314

**San Pedro del Pinatar**

18397 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 45316

18398 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 45318

18399 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 45319

18400 Edicto sobre comparecencia de deudores en procedimiento de apremio. 45320

**Villanueva del Río Segura**

18401 Convocatoria procedimiento negociado para adjudicar la obra de construcción de Punto de Atención a la Infancia. 45322

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes La Fuente de Caneja**

18402 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 45324

**Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia**

18403 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia. 45325

**Consorcio Turístico Marina de Cope**

18404 Anuncio de tramitación de la Cuenta General 2009. 45326

18405 Anuncio de tramitación de la Cuenta General 2010. 45327

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18336 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villafuerte en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villafuerte para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villafuerte, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa en el Cerro de Villafuerte, extremo septentrional de la línea de cumbre de la sierra a una altitud media de 1.725 m, ocupando una amplia superficie ondulada poco accidentada pero con una suave a moderada inclinación hacia el NO y una torrentera que divide el cuadrante noroccidental. El yacimiento delimita al N por un cantil de hasta 50 m de desnivel, fuertes laderas al E y O, y un marcado collado al SE.

La cobertera es un matorral ralo de alta montaña en los roquedos que caracterizan la mayor parte del terreno, y un denso pinar en las vaguadas con mayor horizonte edáfico. La perspectiva visual se extiende hacia el N por el Campo de San Juan y tierras de Albacete de Letur y Nerpio. En época Moderna-contemporánea la zona fue objeto de explotación maderera, constatándose aún en la actualidad restos de carboneras, en este sentido tampoco se descarta el cultivo esporádico y estacional de centeno en algunas talas.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico Villafuerte es un asentamiento de época tardorromana o tardoantigua, habitado en algún momento entre los siglos IV y VII de nuestra era, donde los restos son de tal entidad que dan nombre a la sierra donde se emplaza. El yacimiento es conocido desde antiguo siendo reseñado en ocasiones en estudios locales como poblado minero romano.

El área arqueológica supera las 12 hectáreas de superficie, ajustándose en gran medida a la antigua extensión del poblado, detectándose actualmente un buen número de estructuras emergentes. Por los sectores S y E el poblado está cerrado por una muralla, mientras que al N y O los fuertes desniveles del terreno hacen innecesarias la construcción de elementos defensivos. La muralla responde a varios modelos constructivos posiblemente en respuesta a diferentes necesidades o estrategias defensivas; por un lado se distingue un muro de mampuestos de 1,2 a 1,5 m de espesor construido con bloques de tamaño medio, > 30 cm, hincados en los paramentos y relleno de ripio al interior, el escaso derrumbe asociado y la técnica empleadas en su construcción, que apenas permitirían desarrollo de alzado, parecen indicar que éste se compondría de un sólido zócalo de mampostería al que se insertaría una estructura de troncos o maderas a modo de empalizada. Por otro lado en sectores surorientales, donde el muro defensivo presenta unos 2 m de alzado y se asocia a un aparente derrumbe, parece haberse empleado una técnica de superposición de hiladas que permitía un mayor desarrollo del lienzo de mampostería. La longitud total de la muralla es próxima a 600 m.

Al interior del recinto se distinguen medio centenar de edificaciones, en su mayoría departamentos de planta cuadrangular o de tendencia oval, < 10 m eje mayor, cerrados con zócalos de mampostería de bloques hincados en los paramentos y relleno de ripios. Edificaciones que se organizan bien de forma aislada, bien adosadas unas a otras o al propio lienzo de muralla. Paralelamente se aprecian otras edificaciones de mayores proporciones que pudieran tener función de redil, junto a otras tipologías de estructuras de reducidas dimensiones dispuestas a modo de habitáculos en las proximidades de los departamentos. Como en otros poblados de similares características a las descritas se aprecia una gran disimetría entre la superficie dedicada al hábitat y el área fortificada, aspecto que pudiera indicar una orientación económica ganadera.

Los materiales arqueológicos son escasos, componiéndose de restos cerámicos que aparecen rodados y muy fragmentarios producto de un prolongado intemperismo, principalmente se hallan producciones comunes asociadas a recipientes de almacenamiento de volumen medio, anforiscos, y pequeño, tinajillas, junto a pequeñas ollas de cocina. No se han encontrado producciones a torneta y cerámicas de importación.

Atendiendo a paralelos urbanos comarcales se plantea para el yacimiento de Villafuerte una filiación tardoantigua/visigoda, entre los ss. V y VII de nuestra era, en base al patrón de asentamiento ajustado a unidades topográficas de difícil acceso y gran superficie, como en Molata de la Casa de Abajo, Moratalla la Vieja II, La Molatica, Las Villas, Molata de Charán, La Bastida y Cortijo del Mojón; las características y dimensiones del muro perimetral, similar a los documentados en Molata de Charán, Moratalla la Vieja II y Molata de la Casa de Abajo, así como de los típicos departamentos, cuya morfología y técnica constructiva también están registradas en los poblados tardoantiguos de Las Villas, Molata de Charán, Cortijo del Mojón, Molata de la Casa de Abajo y Moratalla la Vieja II, todos ellos en el término de Moratalla. Si bien la ausencia de cerámica a torneta en Villafuerte tal vez sea indicador de una ocupación más temprana, tal vez en época tardorromana.

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, se ha definido un área arqueológica que en el plano adopta forma de un polígono irregular de tendencia ovalada, cuyos límites discurren por la base del cantil septentrional, tramo superior de las laderas occidental, meridional y oriental, así como por la base del collado suroriental.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Villafuerte asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado Visigodo.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=573840.04 Y=4222479.10 X=573778.69 Y=4222476.83

X=573705.99 Y=4222480.24 X=573631.01 Y=4222480.24

X=573557.17 Y=4222487.05 X=573514.00 Y=4222485.92

X=573471.97 Y=4222487.05 X=573441.30 Y=4222508.64

X=573421.99 Y=4222556.35 X=573428.80 Y=4222605.20

X=573459.48 Y=4222647.23 X=573482.20 Y=4222680.18

X=573487.88 Y=4222700.62 X=573503.78 Y=4222726.75

X=573504.92 Y=4222754.02 X=573518.55 Y=4222774.46

X=573535.59 Y=4222774.46 X=573561.72 Y=4222788.10

X=573587.85 Y=4222789.23 X=573604.89 Y=4222792.64

X=573631.01 Y=4222806.27 X=573662.82 Y=4222807.41

X=573690.09 Y=4222802.86 X=573710.53 Y=4222808.54

X=573732.12 Y=4222806.27 X=573750.29 Y=4222802.86

X=573776.42 Y=4222800.59 X=573801.42 Y=4222806.27  
X=573828.68 Y=4222814.22 X=573844.58 Y=4222806.27  
X=573862.76 Y=4222817.63 X=573886.62 Y=4222825.58  
X=573901.38 Y=4222817.63 X=573933.19 Y=4222797.18  
X=573952.50 Y=4222796.05 X=573992.26 Y=4222774.46  
X=574029.75 Y=4222740.38 X=574055.88 Y=4222717.66  
X=574079.74 Y=4222654.05 X=574088.83 Y=4222609.74  
X=574078.60 Y=4222556.35 X=574047.93 Y=4222522.27  
X=573989.99 Y=4222510.91 X=573942.28 Y=4222488.19  
X=573882.07 Y=4222482.51

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

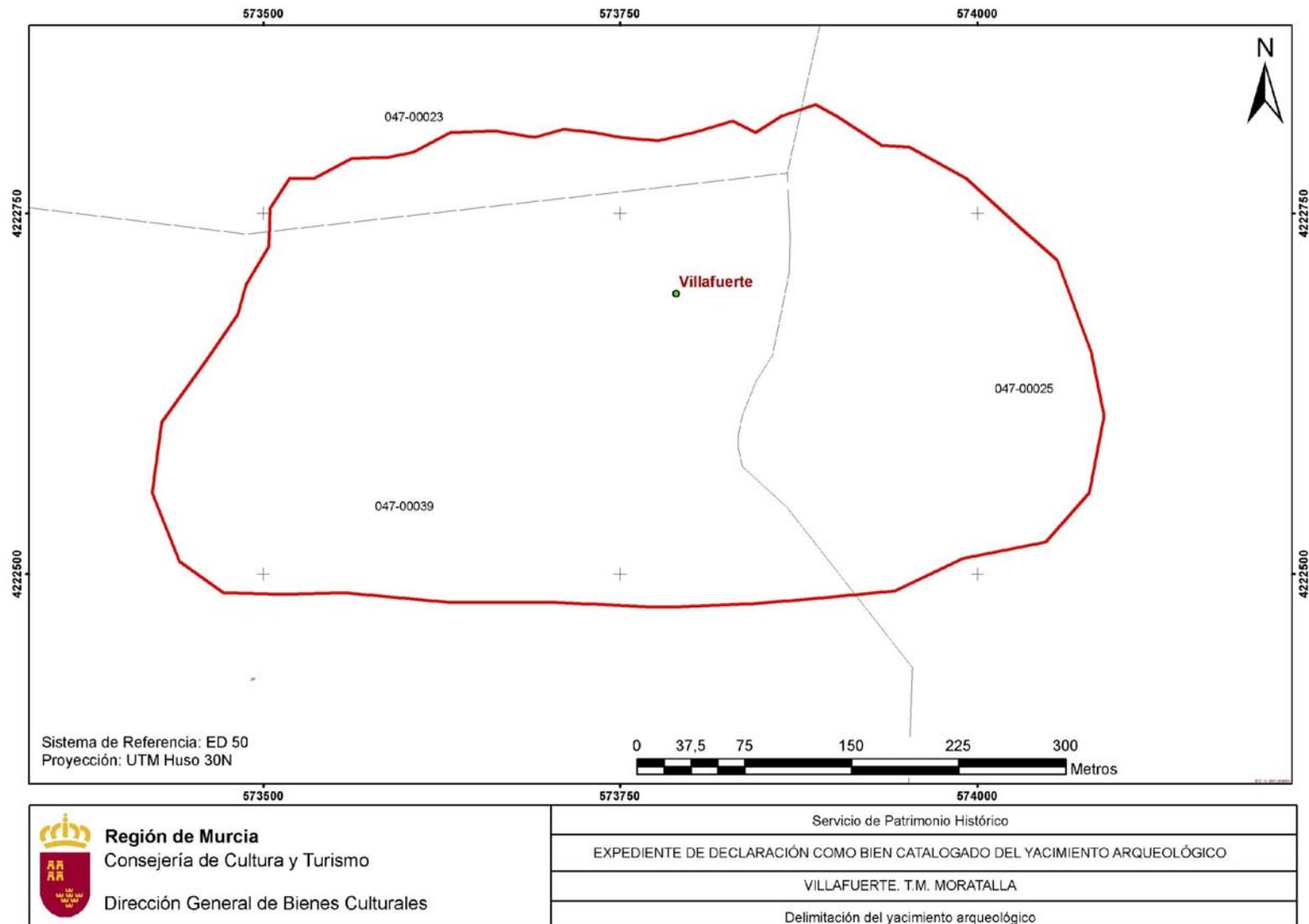
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villafuerte es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

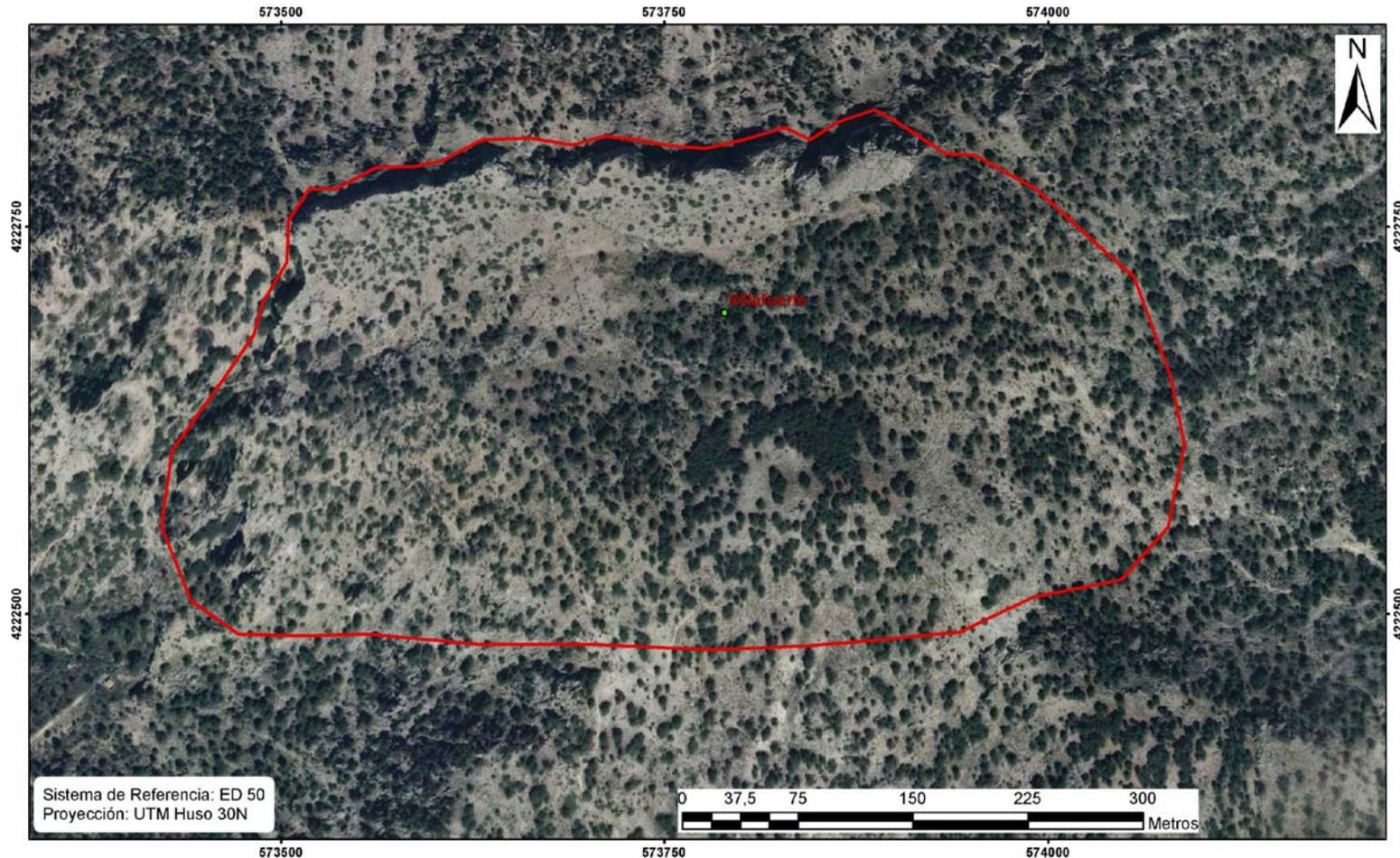
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**



**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	VILLAFUERTE. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18337 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa en un peñasco de 1490 m de altitud en la vertiente septentrional de Puerto Alto o Puerto del Conejo, un paso natural entre el macizo de Revolcadores, al SE, y la Cuerda de la Gitana, al O, que comunica la Alta Andalucía con la Cuenca del Mundo y Alto Segura.

El yacimiento se levanta sobre la actual pista que une el Campo de San Juan con Cañada de la Cruz, ocupando la cabecera de la Rambla de la Rogativa, próxima, a su vez, a la cortijada de Puerto Hondo. Extremo occidental del término municipal de Moratalla, cercano al límite provincial con Albacete, 1,5 km al NO.

En la actualidad el piedemonte suroriental se dedica al cultivo del cereal, mientras que el resto del ámbito arqueológico, aunque presenta aterrazamientos de antiguos cultivos, está ocupado por un encinar disperso. Desde el lugar hay una amplia visibilidad hacia la cuenca de la Rambla de la Rogativa al NE.

### 2. Descripción y valores

El conjunto arqueológico se compone de un asentamiento de la Edad del Bronce y de una torre de época medieval o moderna.

El poblado prehistórico ocupa la cima y tramo superior de ladera del peñasco, adaptándose a la topografía mediante aterrazamientos y aprovechando las defensas naturales que ofrece el roquedo que corona la cima. Más en detalle, la cima del cerro ofrece una superficie casi llana de unos 200 m<sup>2</sup> que presenta estructuras perimetrales adosadas al cantil que regularizan el terreno, junto a otros muros de mampostería y trazado rectilíneo de poca entidad, probablemente pertenecientes a cierres de departamentos. El hábitat también se desarrollaría por una terraza inferior de mayores dimensiones, apróx. 300 m<sup>2</sup>, al NO, con un aparente muro de aterrazamiento, probable resto de la muralla que cerraría la parte más desprotegida al presentar el roquedo un menor desarrollo, si bien el sector parece afectado por la puesta en labor en tiempos históricos.

En la base meridional del roquedo se conservan los restos de una torre de planta cuadrada, 4,6 m de lado, levantada con muros de 0,5 m de espesor de mampostería trabada con yeso, conservando en la actualidad tan solo parte del alzado del lienzo occidental de 4,6 m de altura. Se trata de una estructura simple carente de refuerzos defensivos y emplazada en un lugar poco óptimo, que hace pensar más en una función fiscal, vinculada con el pago de tributos de paso, que en una orientación militar.

Los materiales arqueológicos constatados son de la Edad del Bronce, fundamentalmente cerámicas dispersas tanto en la zona de poblado, como en la base del roquedo, o rodadas por el piedemonte suroriental. Se encuentran recipientes típicos argáricos como píthois, tulipas y cuencos junto a vasijitas de perfil en S, registrándose pastas oxidantes y reductoras. Dentro de la industria lítica se observan cantos de cuarcita, subproductos de talla en sílex y un molino de mano.

No se constatan enterramientos ni en la zona de hábitat ni en las diaclasas u oquedades de los roquedos próximos al poblado.

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos estructurales, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas se ha definido un área arqueológica subdividida en dos zonas.

La Zona 1 ocupa el tramo superior del relieve, caracterizado por el roquedo y el tramo superior de ladera.

La Zona 2 es perimetral a la Zona 1, discurriendo el límite de protección por el piedemonte y mitad inferior de ladera.

### 3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cerro de la Torre de Puerto Alto asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico y torre de época histórica.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=563930.85 Y=4215901.51 X=563936.12 Y=4215875.15

X=563937.56 Y=4215855.98 X=563920.31 Y=4215815.24

X=563896.82 Y=4215763.00 X=563883.88 Y=4215746.71

X=563875.26 Y=4215745.75 X=563802.41 Y=4215760.13

X=563783.24 Y=4215772.59 X=563763.59 Y=4215790.32

X=563748.25 Y=4215806.13 X=563736.75 Y=4215821.95

X=563727.17 Y=4215842.08 X=563722.37 Y=4215860.77

X=563720.94 Y=4215874.19 X=563719.98 Y=4215890.48

X=563719.02 Y=4215916.84 X=563723.81 Y=4215939.85

X=563738.67 Y=4215952.31 X=563764.55 Y=4215964.29

X=563783.72 Y=4215971.00 X=563809.12 Y=4215978.19

X=563828.29 Y=4215991.61 X=563841.23 Y=4215992.56

X=563849.86 Y=4215989.69 X=563870.94 Y=4215984.42

X=563884.84 Y=4215976.27 X=563919.35 Y=4215954.70

X=563923.18 Y=4215949.43 X=563923.66 Y=4215938.89

X=563924.14 Y=4215916.84

Todo ello según planos adjuntos.

## 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

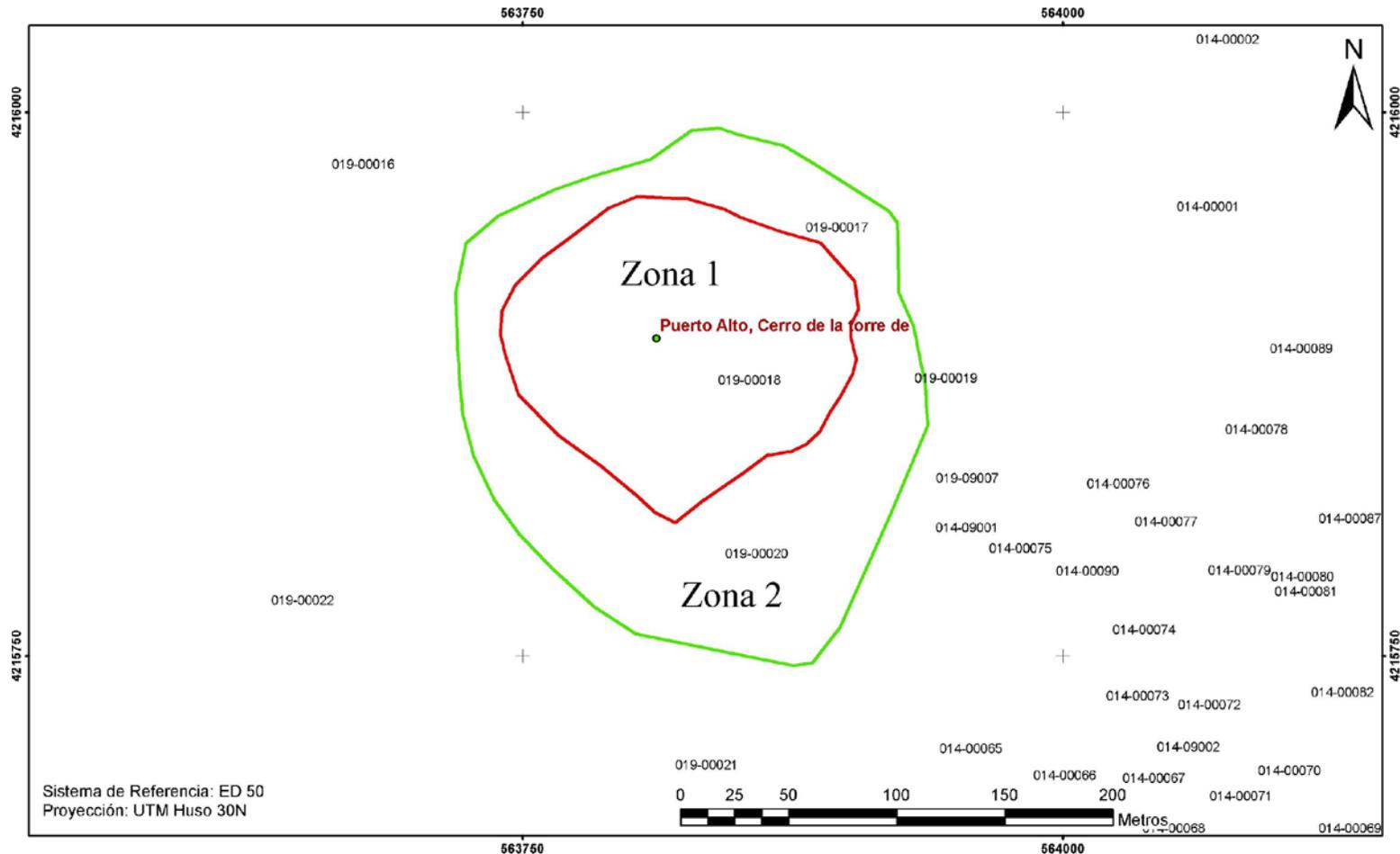
Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada



por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

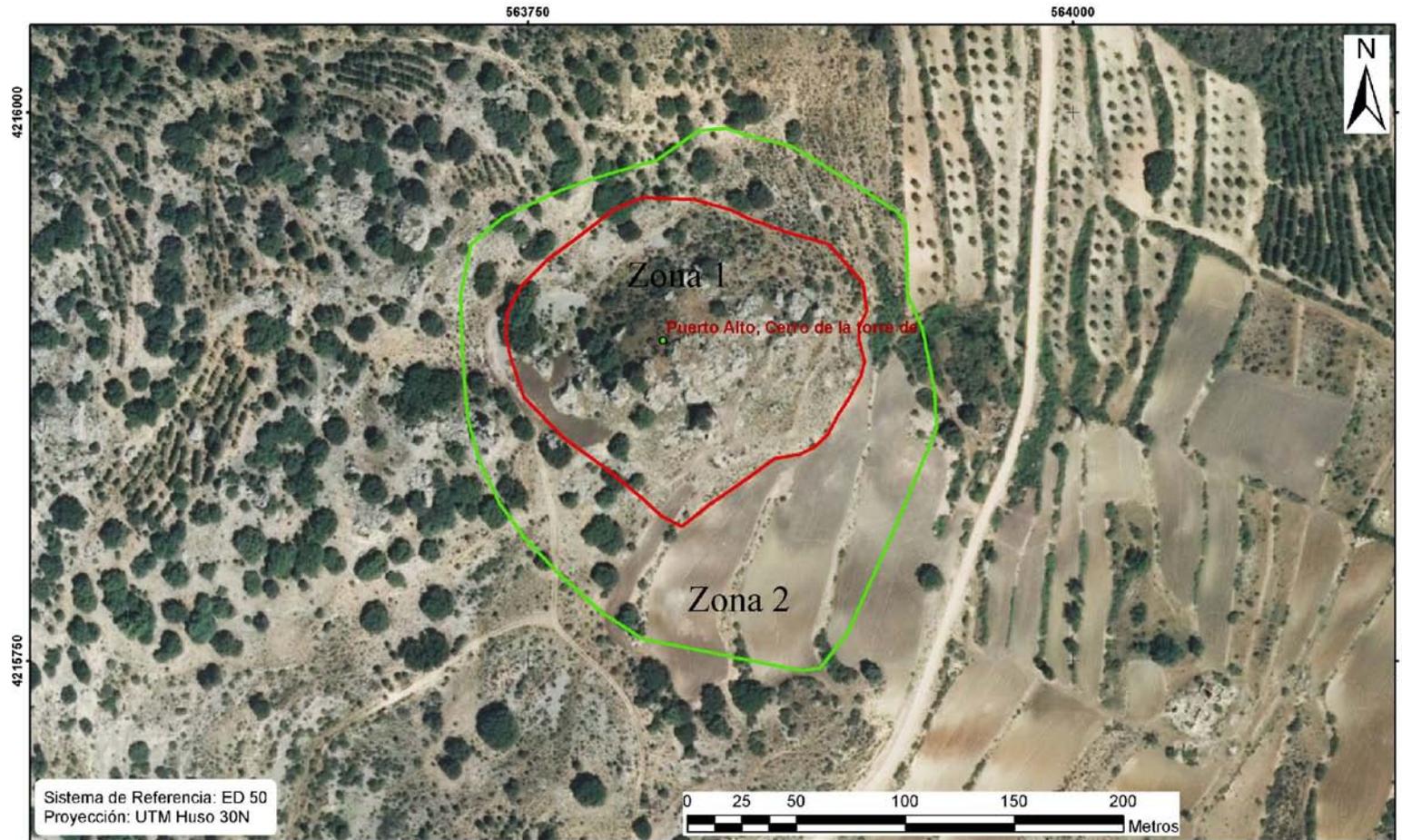
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LA TORRE DE PUERTO ALTO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LA TORRE DE PUERTO ALTO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18338 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Los Cabañiles para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **R e s u e l v o:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa a 364 m de altitud en un terreno margo-yesífero donde los procesos erosivos han modelado una superficie tipo bad land. El relieve conforma la margen derecha del Río Segura que discurre por el NE, cauce que marca el límite provincial con Albacete. Extremo nororiental del término de Moratalla.

Tras el incendio forestal del año 1994 la zona fue repoblada de *Pinus halepensis* mediante el aterrazamiento del terreno.

### 2. Descripción y valores

Poblado de la Prehistoria Reciente descubierto en el año 2005 por el aficionado A. Lamas, quien lo da conocer al Ayuntamiento de Moratalla en 2009. El asentamiento ocupa una especie de planicie de superficie ondulada que se levanta sobre el Río Segura. El área arqueológica, que ocupa una superficie próxima a 3 hectáreas, está definida al O y SE por torrenteras, al NE por un cantil orientado al río, mientras que por el SO enlaza sin accidentes topográficos con el relieve principal.

El contexto arqueológico se caracteriza por la dispersión de materiales superficiales sin constatare restos estructurales o interestratigráficos en profundidad, si bien hay que reseñar que el yacimiento fue profundamente alterado durante las labores de repoblación emprendidas en los años noventa del s. XX.

Atendiendo a la dispersión y concentración de materiales se distinguen dos sectores separados por una torrentera que divide el yacimiento en sectores noroccidental y suroriental, siendo similares las características de los materiales en uno u otro lado, aspecto indicador de su coetaneidad o proximidad cronológica.

Dentro de las cerámicas se distinguen varios tipos de producciones en ocasiones asociados a decoraciones, destacando las improntas de cestería al exterior sobre toscas pastas de coloración rojiza, aunque también están presentes los trazos incisos. Dentro de las producciones también se encuentran pastas de tonalidad clara con desgrasante fino de color blanco, similares a las registradas en el Abrigo del Puntal de la Covacha del Campo de San Juan (Moratalla). Los recipientes se caracterizan por vasijas y cuencos globulares, hallándose otro tipo de objetos como cucharas. La industria lítica más frecuente son machacadores de canto de cuarcitas y abundantes subproductos de talla en sílex tabular, materia prima aflorante en la zona.

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la totalidad del área de dispersión de materiales arqueológicos, definida por un polígono irregular de tendencia trapezoidal, cuyo límite discurre al NO y SE por torrenteras, al SO cierra por el interfluvio, mientras que al NE el perímetro discurre por la base del cantil.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Los Cabañiles asegura la conservación del área de dispersión de materiales, posibles contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento prehistórico.

## 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=615316.91 Y=4242352.65 X=615319.35 Y=4242346.79

X=615333.79 Y=4242338.13 X=615387.59 Y=4242305.06

X=615413.30 Y=4242288.79 X=615494.39 Y=4242235.78

X=615494.13 Y=4242231.20 X=615487.29 Y=4242216.89

X=615481.07 Y=4242203.20 X=615476.71 Y=4242195.12

X=615474.85 Y=4242184.54 X=615468.01 Y=4242184.54

X=615459.30 Y=4242185.16 X=615461.78 Y=4242171.48

X=615469.25 Y=4242162.77 X=615471.12 Y=4242157.79

X=615460.54 Y=4242145.35 X=615451.83 Y=4242138.51

X=615443.12 Y=4242131.05 X=615435.04 Y=4242124.83

X=615419.49 Y=4242129.18 X=615413.26 Y=4242122.96

X=615401.45 Y=4242119.23 X=615390.25 Y=4242112.38

X=615385.89 Y=4242101.81 X=615378.43 Y=4242091.24

X=615365.99 Y=4242086.26 X=615351.06 Y=4242079.42

X=615342.97 Y=4242075.06 X=615337.37 Y=4242066.35

X=615326.18 Y=4242062.62 X=615314.98 Y=4242066.98

X=615301.92 Y=4242063.24 X=615292.59 Y=4242053.29

X=615291.97 Y=4242040.85 X=615294.45 Y=4242030.27

X=615285.54 Y=4242021.05 X=615268.12 Y=4242012.75

X=615249.04 Y=4242025.19 X=615216.70 Y=4242045.10

X=615199.28 Y=4242048.42 X=615173.57 Y=4242056.71

X=615143.71 Y=4242062.52 X=615116.41 Y=4242075.26

X=615113.00 Y=4242089.44 X=615109.33 Y=4242102.29

X=615107.75 Y=4242117.52 X=615108.80 Y=4242129.59

X=615114.31 Y=4242155.04 X=615115.36 Y=4242165.28

X=615111.16 Y=4242172.36 X=615111.16 Y=4242186.53

X=615113.79 Y=4242214.61 X=615114.57 Y=4242246.37

X=615110.90 Y=4242261.59 X=615104.34 Y=4242277.60

X=615100.40 Y=4242293.08 X=615102.76 Y=4242311.71

X=615107.75 Y=4242326.93 X=615117.20 Y=4242345.04

X=615141.08 Y=4242385.45 X=615145.54 Y=4242395.69

X=615147.11 Y=4242404.87 X=615148.16 Y=4242419.04

X=615151.58 Y=4242428.49 X=615161.02 Y=4242438.46

X=615168.63 Y=4242452.37 X=615177.82 Y=4242459.72

X=615183.07 Y=4242471.00 X=615206.76 Y=4242476.07

X=615213.51 Y=4242465.76 X=615234.24 Y=4242443.45

X=615249.72 Y=4242427.70 X=615267.00 Y=4242407.87

X=615281.70 Y=4242393.99 X=615297.75 Y=4242377.32

X=615311.33 Y=4242366.40

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

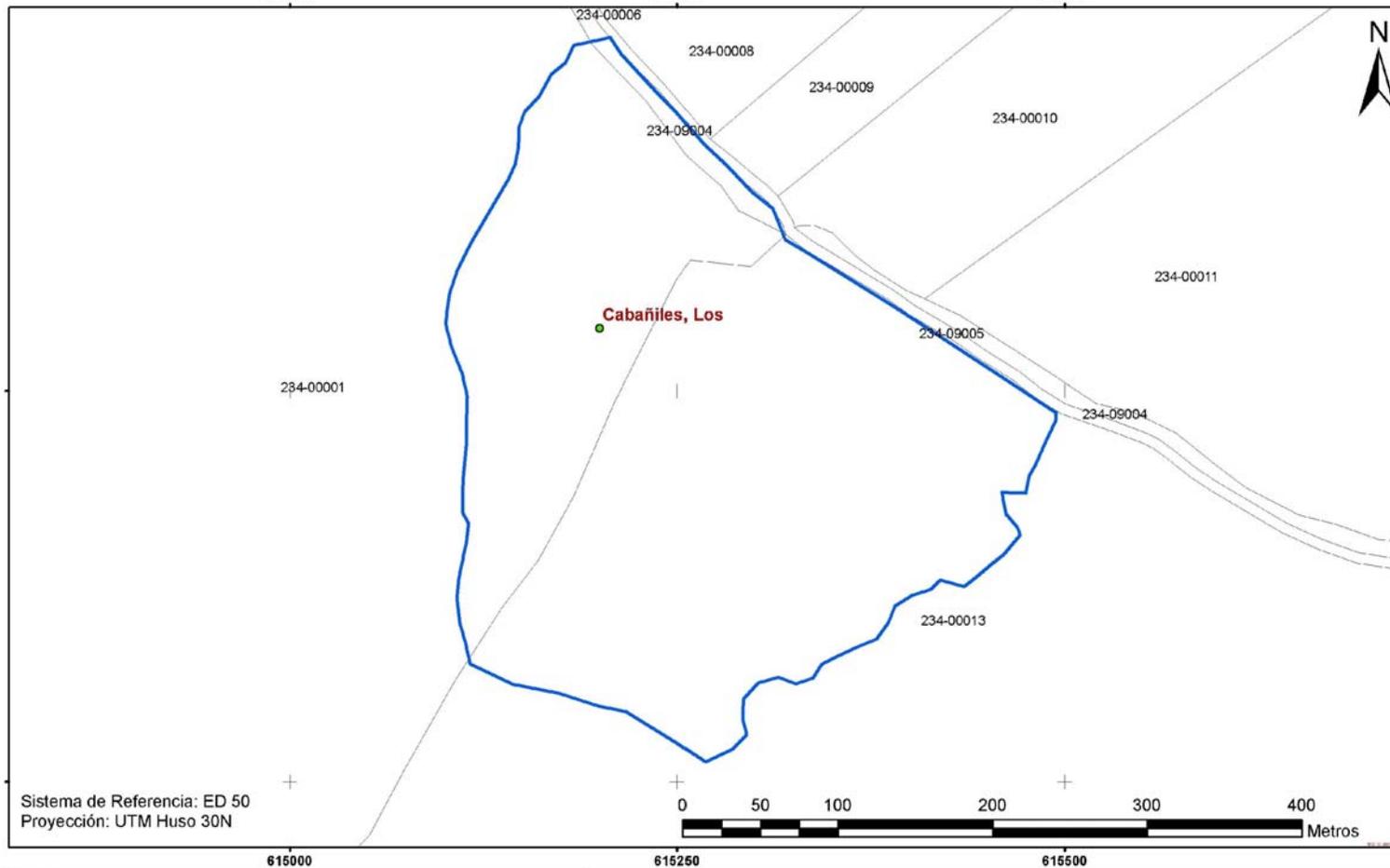
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Cabañiles es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

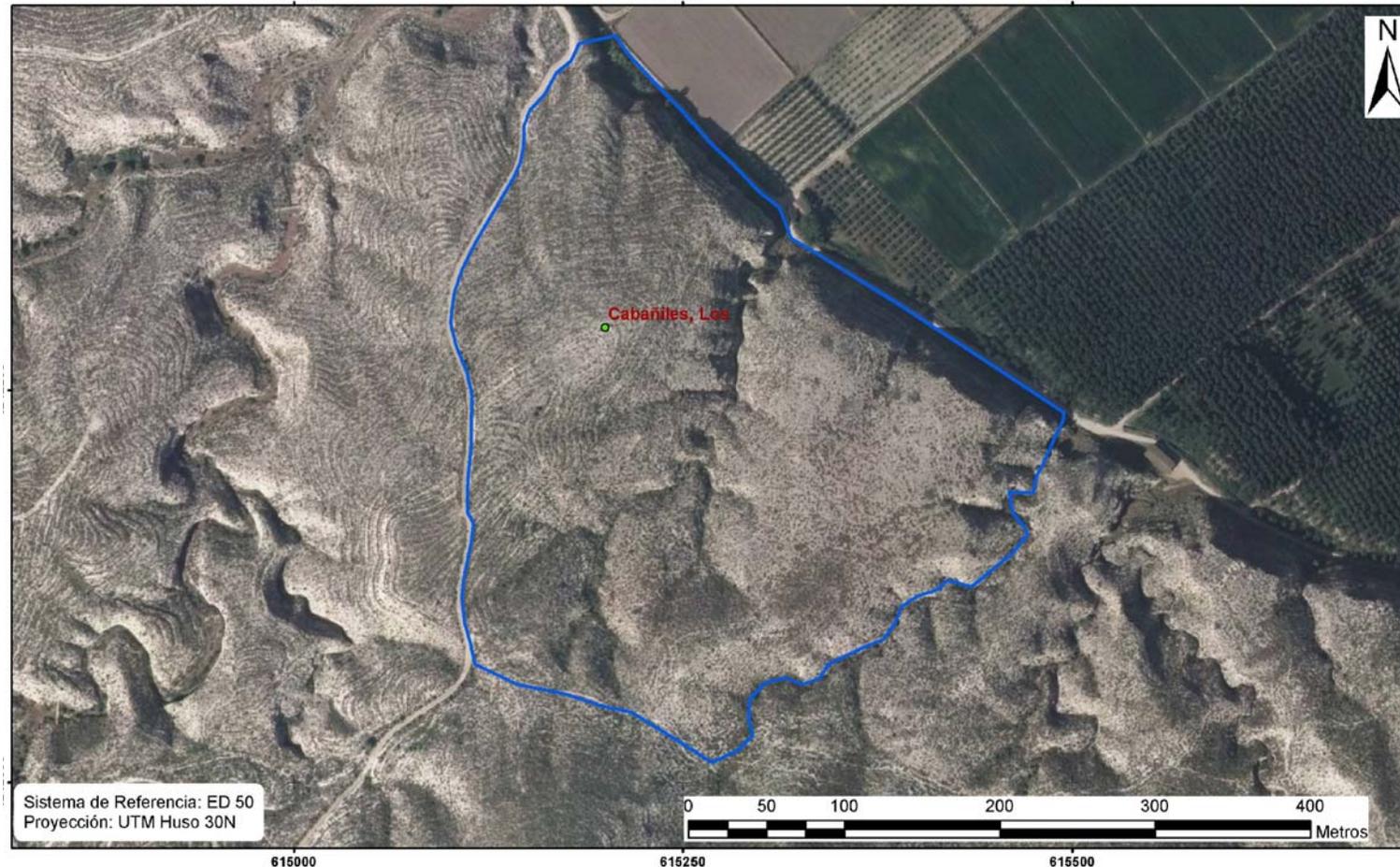
**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS CABAÑILES. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS CABAÑILES. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18339 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Se sitúa a 1.390 m de altitud en el nivel superior de los dos frentes rocosos que conforman la solana del Salchite o el Calar de la Cueva de la Capilla, relieve en cuesta con una dirección general SO-NE que se levanta sobre el río Alhárabe, margen izquierda, y cierra por el E el Campo de San Juan.

La zona se caracteriza por una línea de cumbre amplia poco accidentada, casi llana, que contrasta con los cantiles de casi 50 m de desnivel de la vertiente meridional. El sustrato rocoso ha condicionado una superficie irregular tipo lapiaz, cuyos surcos y oquedades dificultan el tránsito. La cobertera dominante es de Sabina común de bajo porte dispersa junto a manchones herbáceos. La zona alta se dedica desde época reciente a la estabulación de ganado bovino, mientras que los abrigos de los cantiles se han utilizado tradicionalmente como rediles mediante el cierre con muros de mampuesto en seco.

### 2. Descripción y valores

Yacimiento arqueológico de la Edad del Bronce que ocupa un abrigo de grandes proporciones, destacando por la amplitud de la bóveda superior a 20 m de altura, aspecto que unido a su posición topográfica implica una preeminencia paisajística sobre la mitad oriental del Campo de San Juan.

La cavidad, orientada al S, es un antiguo redil actualmente en desuso que presenta una superficie en su zona baja próxima a 150 m<sup>2</sup>, y una plataforma superior de dimensiones similares a la que se accede por una pronunciada rampa.

Los únicos restos arqueológicos documentados corresponden a una decena de fragmentos cerámicos pertenecientes a posibles pithois de probable filiación argárica, aparecidos entre los derrubios con acumulación de bloques que componen el sustrato de la zona baja del abrigo. En todos los casos los restos arqueológicos aparecen derivados de su contexto estratigráfico original, probablemente alterado durante su uso como redil, si bien no se puede descartar la existencia de restos inalterados en profundidad. Otros sectores del abrigo no albergan restos arqueológicos al aflorar la roca, por otro lado existen noticias de aparecer cerámicas prehistóricas en un roquedo al exterior de la cavidad.

Contiguo por el O hay un abrigo, también habilitado como redil, de escasa profundidad pero de gran desarrollo longitudinal, con alto potencial arqueológico.

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la cueva con restos arqueológicos, el abrigo occidental, el exterior de las cavidades y el tramo de cantil donde se emplazan hasta la línea de cumbre.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cueva de la Capilla asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, contextos interstratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del yacimiento prehistórico.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=583225.07 Y=4229749.58 X=583190.86 Y=4229742.11

X=583161.62 Y=4229737.76 X=583136.12 Y=4229733.40

X=583118.08 Y=4229734.02 X=583109.99 Y=4229742.73

X=583106.26 Y=4229758.91 X=583103.15 Y=4229774.46

X=583108.13 Y=4229787.52 X=583134.88 Y=4229790.63

X=583177.80 Y=4229798.10 X=583194.59 Y=4229799.96

X=583209.52 Y=4229799.96 X=583217.61 Y=4229797.47

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

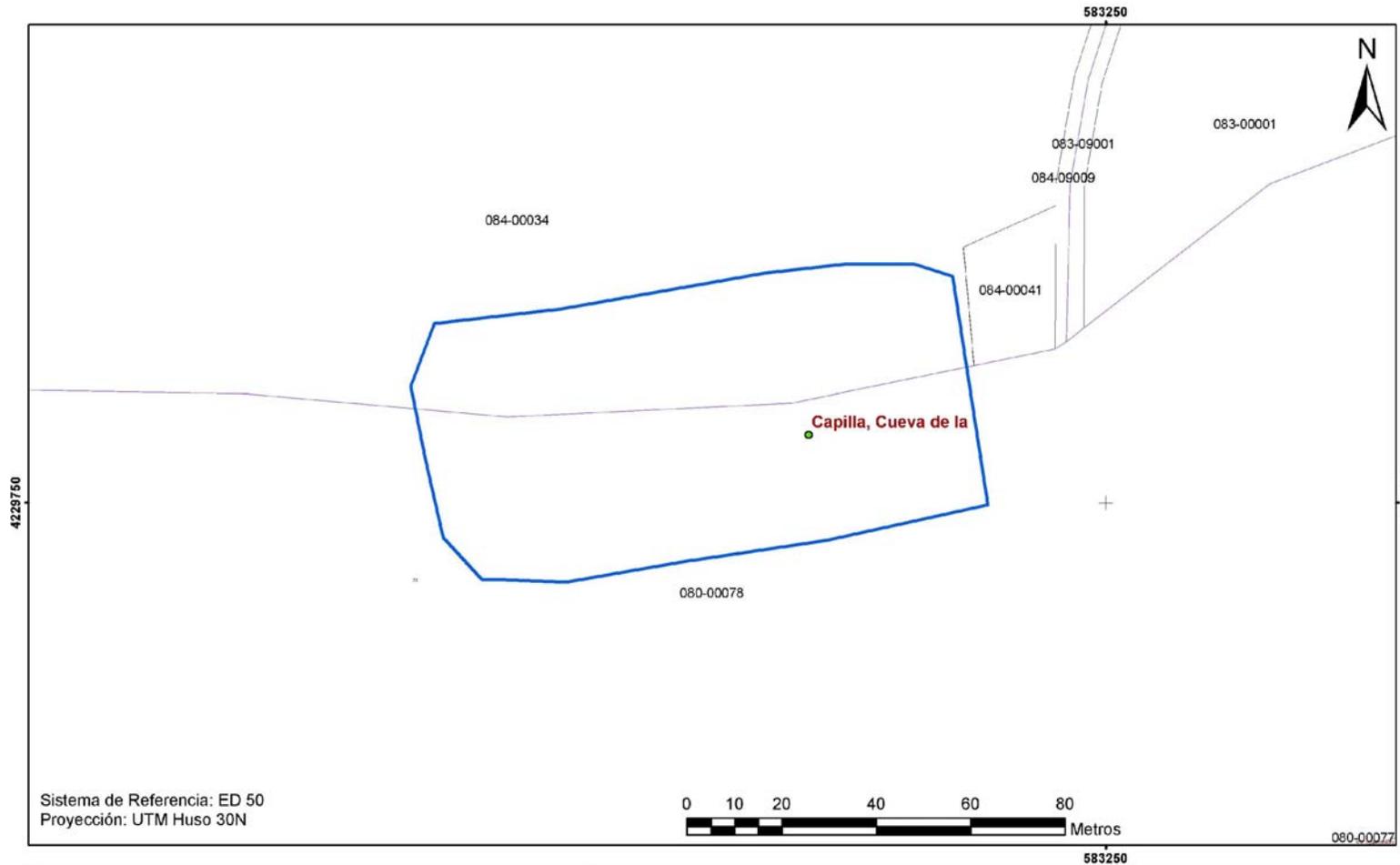
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**

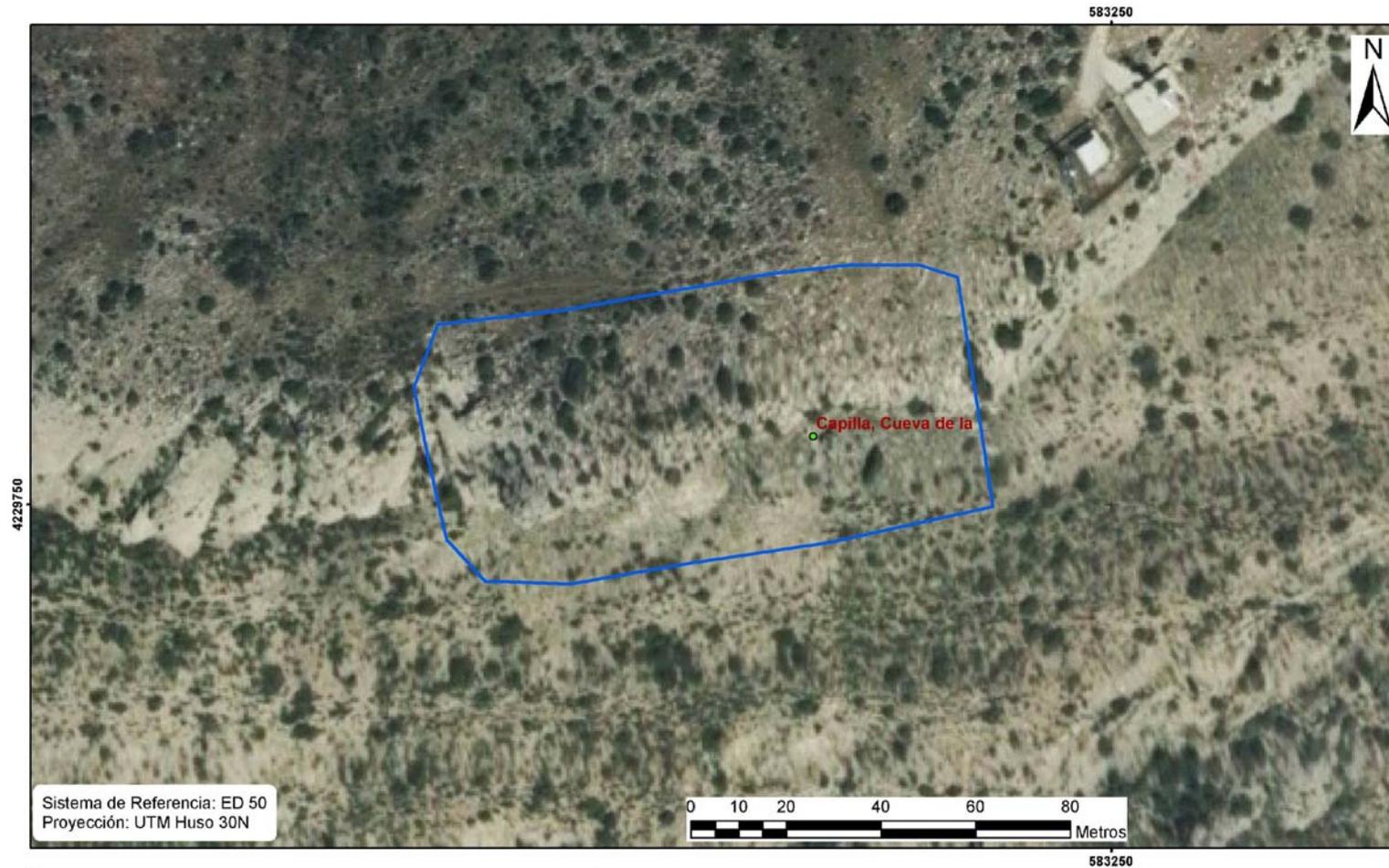
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CAPILLA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DE LA CAPILLA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18340 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Toril en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Toril para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Toril, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

Poblado de la Prehistoria Reciente situado en un pequeño cerro de 1578 m.s.n.m. en el Collado del Aire, una depresión interna localizada en la divisoria de aguas entre las vertientes de la Sierra de Villafuerte, configurando uno de los tres pasos naturales que atraviesan el cierre montañoso meridional del Campo de San Juan, si bien la vía de comunicación tiene un carácter secundario al interconectar con valles interiores y presentar un profundo desnivel, históricamente hay un camino de caballerizas que lo atravesaba, aunque hoy en día su trazado está desdibujado en algunos tramos.

La propia orografía del collado ha permitido su explotación agrícola y el establecimiento de algunas cortijadas como la de Hoya Lóbrega, en la actualidad derruida, paisaje agrario que contrasta con el cinturón montañoso que lo rodea. En la zona también hay varios rediles, algunos de ellos todavía en uso, indicadores del potencial ganadero de la sierra.

### **2. Descripción y valores**

El yacimiento ocupa la cima de un pequeño cerro coronado por crestones rocosos de dolomía que conforman cantiles verticales hacia las fachadas suroriental y noroccidental del relieve. En la cima hay un marcado pasillo definido por paredes rocosas al levantarse las crestas por encima de la rasante, el hábitat prehistórico aprovecha las defensas naturales encajándose en este pasillo con una superficie próxima a 350 m<sup>2</sup>, 35 X 10 m. El recinto queda delimitado al SO con un aparente muro de aterrazamiento, lugar donde se establecería el acceso al poblado, con una posible puerta y camino de ingreso habilitados entre el roquedo y el extremo oriental del muro de cierre.

En el interior del recinto hay que destacar muros de regularización adosados al roquedo que acondicionan posibles departamentos de unos 4 X 2 m de superficie. Por otro lado, en el sector septentrional hay una estrecha sima/sumidero. En esta misma línea, por las paredes exteriores se encuentra un conjunto de pequeñas cavidades y abrigos, a destacar un profundo abrigo de la vertiente N.

Los materiales arqueológicos no son frecuentes, probablemente debido a que están ocultos por la densa vegetación o protegidos por un contexto arqueológico bien conservado. Se han identificado una decena de fragmentos cerámicos a mano, paredes informes de tonalidad clara a media de hasta 1 cm de espesor, nervio de cocción y grueso desgrasante, pertenecientes a recipientes cerrados de pequeño a mediado volumen, < 5 l. En menor medida se registran restos de industria lítica en cuarcita.

El topónimo El Toril puede proceder de su uso como redil ganadero en época histórica, pudiéndose asociar al mismo algunos muros de mampostería en seco dispuestos entre los intersticios de la cresta rocosa suroriental.

### **3. Delimitación del yacimiento**

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la totalidad del Cerro de El Toril, definida por un polígono irregular de tendencia ovalada cuyo límite discurre a mitad de ladera del relieve.

### 3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento El Toril asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interstratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=575610.05 Y=4222771.96 X=575603.52 Y=4222748.64

X=575589.99 Y=4222724.38 X=575572.26 Y=4222720.64

X=575550.80 Y=4222716.45 X=575524.21 Y=4222724.38

X=575512.08 Y=4222734.64 X=575510.21 Y=4222750.04

X=575524.67 Y=4222778.96 X=575538.20 Y=4222793.89

X=575558.73 Y=4222814.42 X=575585.79 Y=4222832.15

X=575602.12 Y=4222841.01 X=575610.98 Y=4222839.61

X=575618.92 Y=4222819.55 X=575616.12 Y=4222791.56

Todo ello según planos adjuntos.

## 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Toril es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

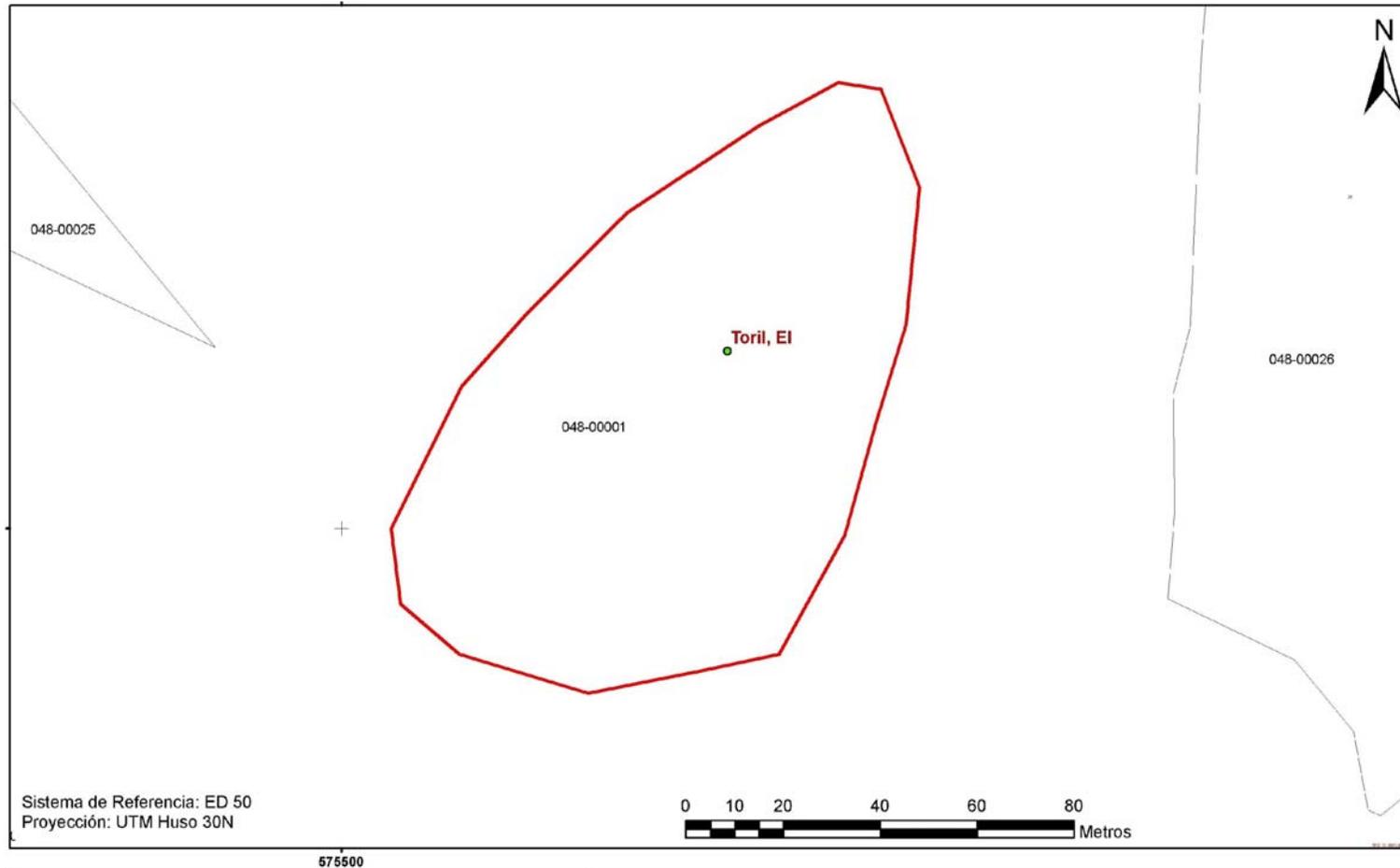
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

## Anexo II

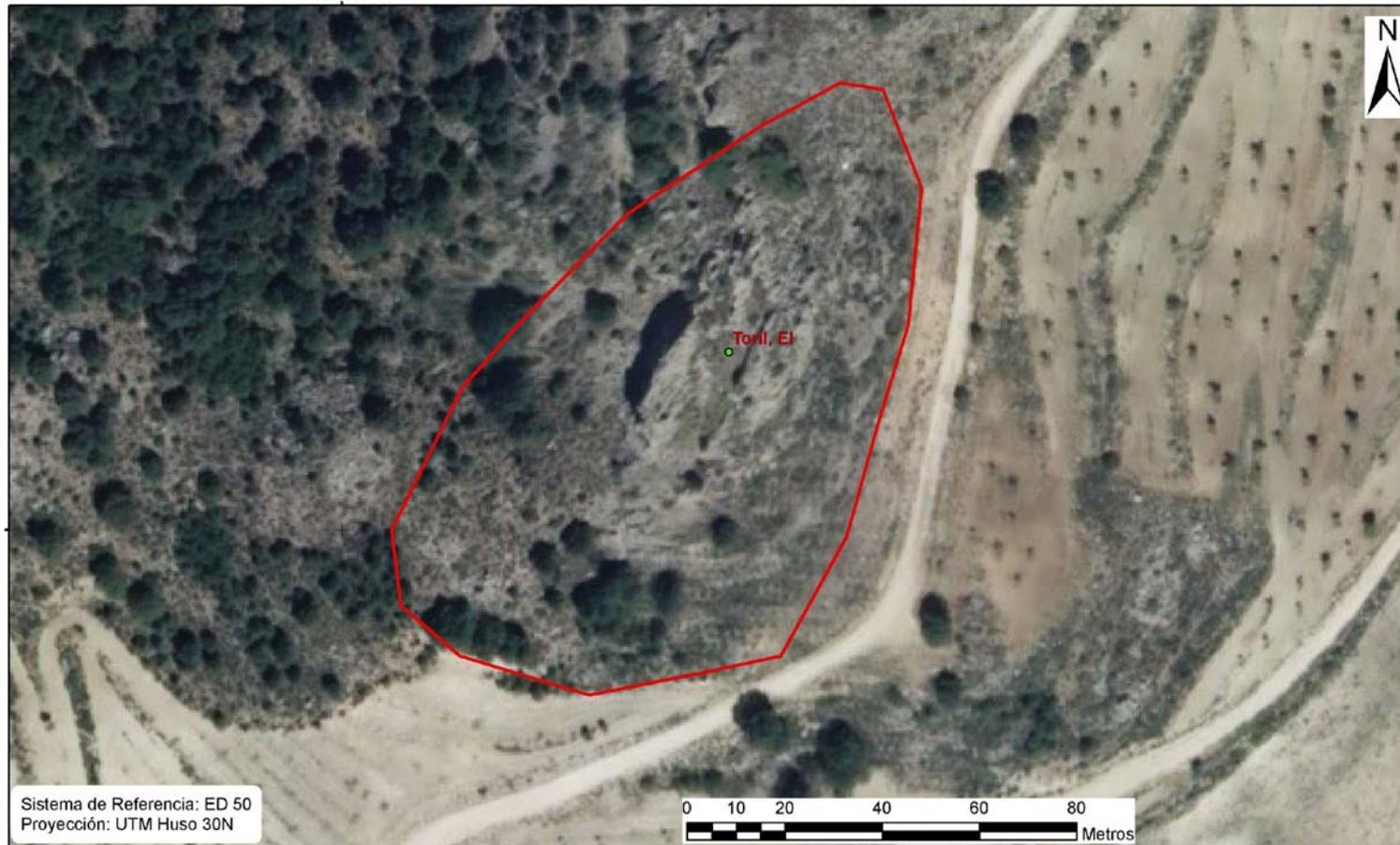
### Plano 1



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL TORIL. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## Anexo II

### Plano 2



575500

 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL TORIL. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18341 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1348 m en un cerro inserto en la línea de cumbre de la estribación suroccidental de la Sierra del Frontón, relieve que marca el cierre septentrional del Campo de Béjar. Mitad occidental del término de Moratalla.

El entorno se caracteriza por una cresta rocosa que define la línea de cumbre con dirección general NE-SO. La cobertura dominante es un bosque de pino con Sabina común dispersa. El área del yacimiento es una antigua zona de pastos actualmente frecuentada por Cabra montés. Hacia el piedemonte meridional hay restos de antiguas terrazas de labor levantadas con ribazos de bloques grandes.

### 2. Descripción y valores

Poblado posiblemente de la Edad del Bronce descubierto en el año 2005 por P. Martínez dentro del marco de las prospecciones desarrolladas por la Escuela de la Naturaleza Gombert. El yacimiento ocupa un roquedo de la línea de cumbre del relieve, con un marcado collado al NE que lo separa del núcleo principal de la Sierra del Frontón. Presenta defensas naturales con laderas de fuerte pendiente hacia el SO, E y N, así como un cantil en la vertiente meridional, mientras que hacia el NO enlaza con la línea de cumbre.

El asentamiento se articula en torno a una plataforma de unos 500 m<sup>2</sup> conformada por un muro de regularización ataluzado hacia el exterior, posible muralla, que se adosa por el S a la cresta rocosa. Se trata de una estructura de entidad cubierta de bloques desplazados que tiene por el exterior unos 2 m de altura. Paralelamente en la vertiente suroccidental también se observan al menos 2 líneas de muros que cierran una torrentera existente entre el roquedo. Al interior del recinto se observan zócalos de muros de trazado rectilíneo sin terminar de conformar ningún departamento, realizados con piedras aplanadas hincadas.

Los materiales arqueológicos son escasos, quizás ocultos por la vegetación o protegidos en el sustrato. Tan solo entre el hociqueo de los jabalíes se ha registrado un único fragmento cerámico realizado a mano o a torneta. En este sentido la escasez de restos limita la correcta adscripción crono-cultural del yacimiento

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el extremo suroriental del roquedo, definida por un polígono irregular de tendencia hemiesférica cuyo límite discurre a mitad superior de ladera por las vertientes N y NE, por la base del cantil al S, mientras por el NO atraviesa perpendicularmente el roquedo.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cerro del Collado del Frontón asegura la conservación del cerro, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del antiguo asentamiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50  
X=586356.22 Y=4227427.29 X=586389.35 Y=4227457.61

X=586404.74 Y=4227466.01 X=586453.26 Y=4227454.81  
X=586523.71 Y=4227452.95 X=586540.97 Y=4227420.29  
X=586550.30 Y=4227394.63 X=586535.84 Y=4227380.17  
X=586493.38 Y=4227362.44 X=586455.13 Y=4227360.57  
X=586425.27 Y=4227365.24 X=586390.28 Y=4227389.96  
X=586375.82 Y=4227401.16

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

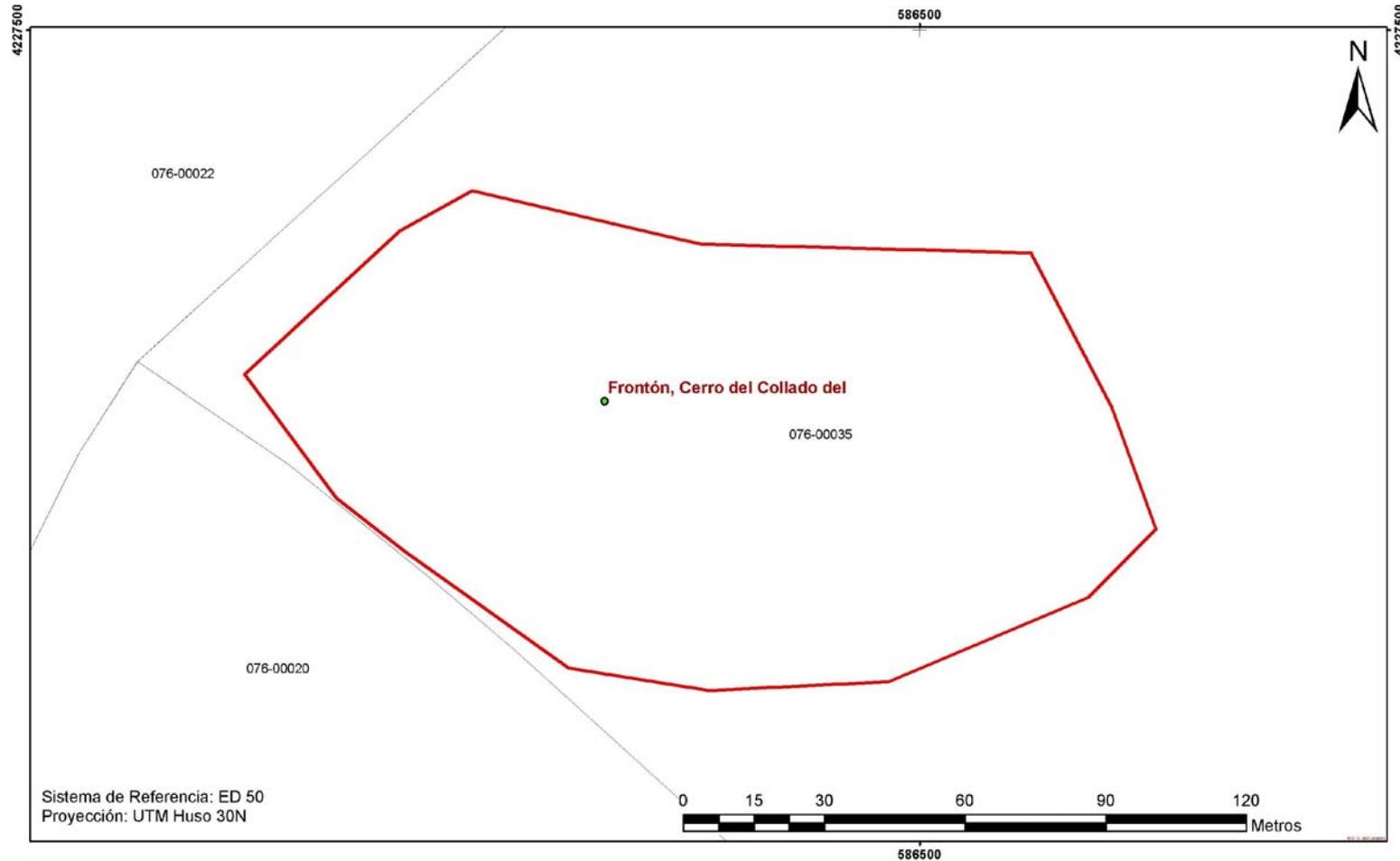
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007

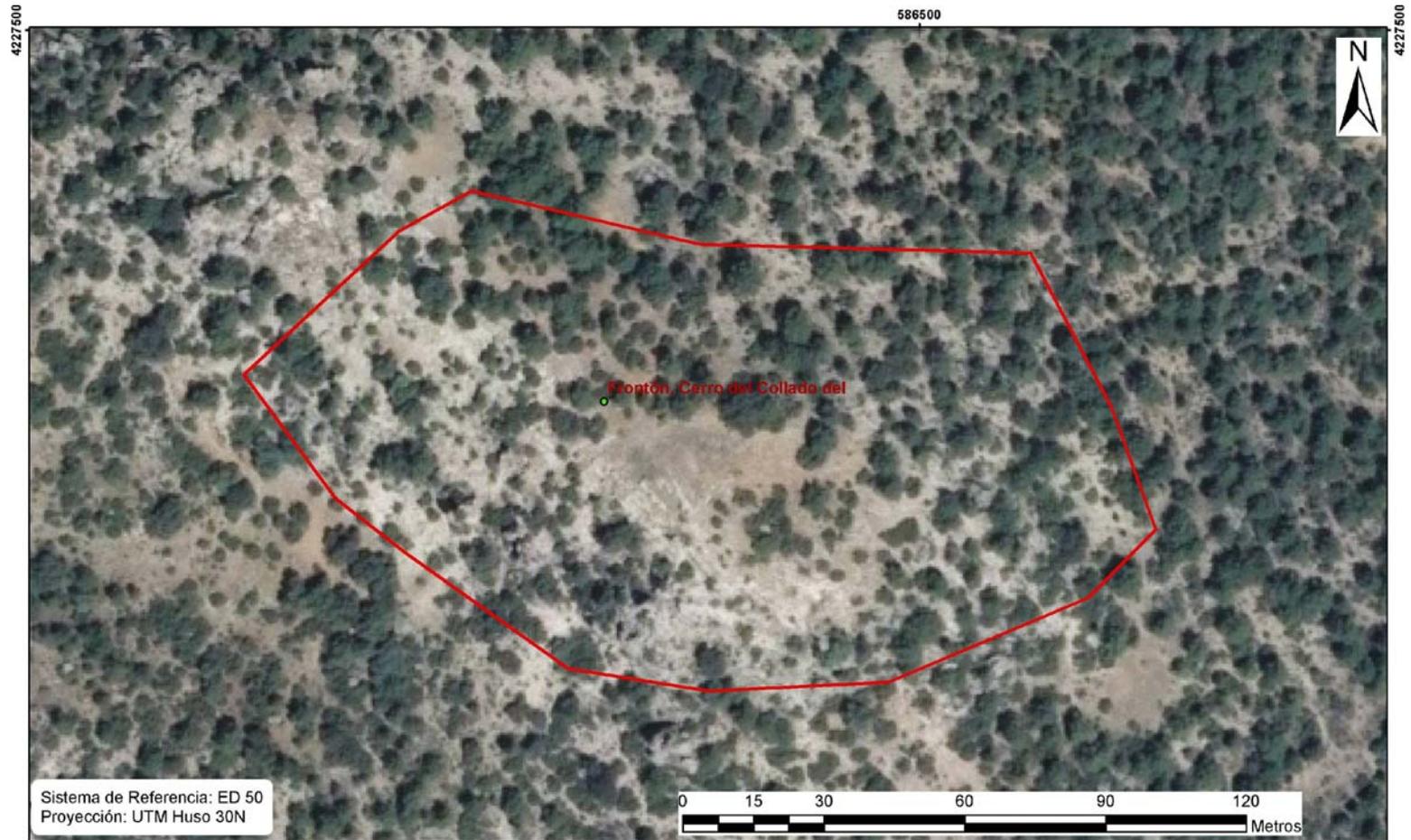
**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL COLLADO DEL FRONTON. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL COLLADO DEL FRONTÓN. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**18342 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar en Moratalla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1359 m de altitud, en un cerro situado en una estribación de la Sierra de Carreño que a modo de prolongación avanza hacia el E. Desde el lugar, que se levanta sobre el valle del Río Alhárabe, margen derecha, hay un amplio control visual hacia el Campo de Béjar al E. Área centro occidental del término de Moratalla.

El entorno es montañoso con cobertera de bosque de pinos y de sabina dispersa en zonas donde aflora el sustrato rocoso.

### 2. Descripción y valores

Poblado de la Edad del Bronce que ocupa la cima de un cerro conocido como La Bastida, delimitado por cantiles en todas sus vertientes, salvo por el O que enlaza con el relieve principal, sector este último cerrado por un muro ataluzado por el exterior, de unos 30 m de longitud y 8 m de ancho que alcanza por su parte externa 2 m de altura. Estructura que se adosa al roquedo y que hacia el interior regulariza el terreno conformando un recinto.

En el sector meridional del recinto se distingue un segundo ámbito sobreelevado caracterizado por una plataforma levantada con un aparente muro de aterrazamiento integrado en el roquedo y cantil, con una superficie próxima a 80 m<sup>2</sup>, que a su vez alberga un departamento de planta rectangular de 5,5 X 3,5 m de superficie, actualmente relleno de piedras procedentes del propio derrumbe.

Los materiales arqueológicos son escasos, posiblemente debido al buen estado de conservación del yacimiento, contándose pequeños fragmentos cerámicos a mano, en su mayoría producciones oxidantes con nervio de cocción y gruesos desgrasantes, paralelamente aparece industria lítica en cuarcita, machacadores y lascas corticales, así como un posible molino de roca local.

Con los datos disponibles se interpreta una reducida zona de hábitat en la plataforma meridional, y un recinto inferior, donde no existen indicios de compartimentación interior de posible uso como redil.

### 3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la totalidad del cerro, definida por un polígono irregular de tendencia circular cuyo límite discurre por mitad de ladera, salvo por la vertiente occidental que se ajusta por el exterior del muro de cierre.

#### 3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento La Bastida de Béjar asegura la conservación del cerro, elementos estructurales, contextos interstratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento prehistórico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=584104.28 Y=4225579.82 X=584105.68 Y=4225549.03

X=584096.35 Y=4225509.84 X=584083.29 Y=4225485.58

X=584065.09 Y=4225469.72 X=584043.16 Y=4225456.19

X=584007.71 Y=4225451.52 X=583979.72 Y=4225450.12  
X=583938.66 Y=4225449.19 X=583913.00 Y=4225459.45  
X=583875.68 Y=4225475.31 X=583856.08 Y=4225497.24  
X=583841.15 Y=4225522.90 X=583835.09 Y=4225546.23  
X=583841.62 Y=4225589.62 X=583853.28 Y=4225628.34  
X=583879.41 Y=4225669.86 X=583904.14 Y=4225690.85  
X=583938.66 Y=4225700.65 X=583975.98 Y=4225698.32  
X=584018.90 Y=4225683.86 X=584053.43 Y=4225665.20  
X=584074.89 Y=4225637.20 X=584094.95 Y=4225608.74

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

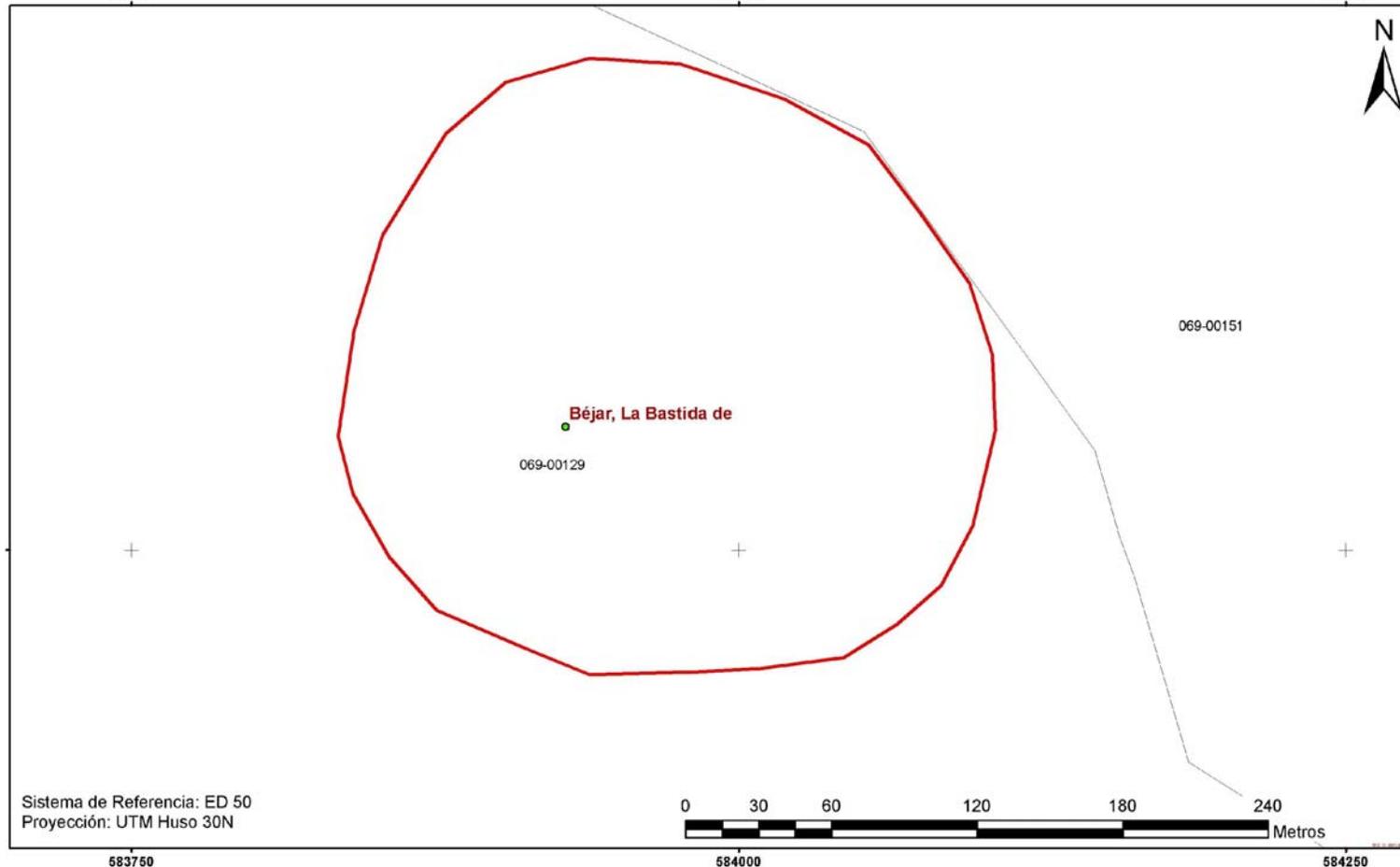
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

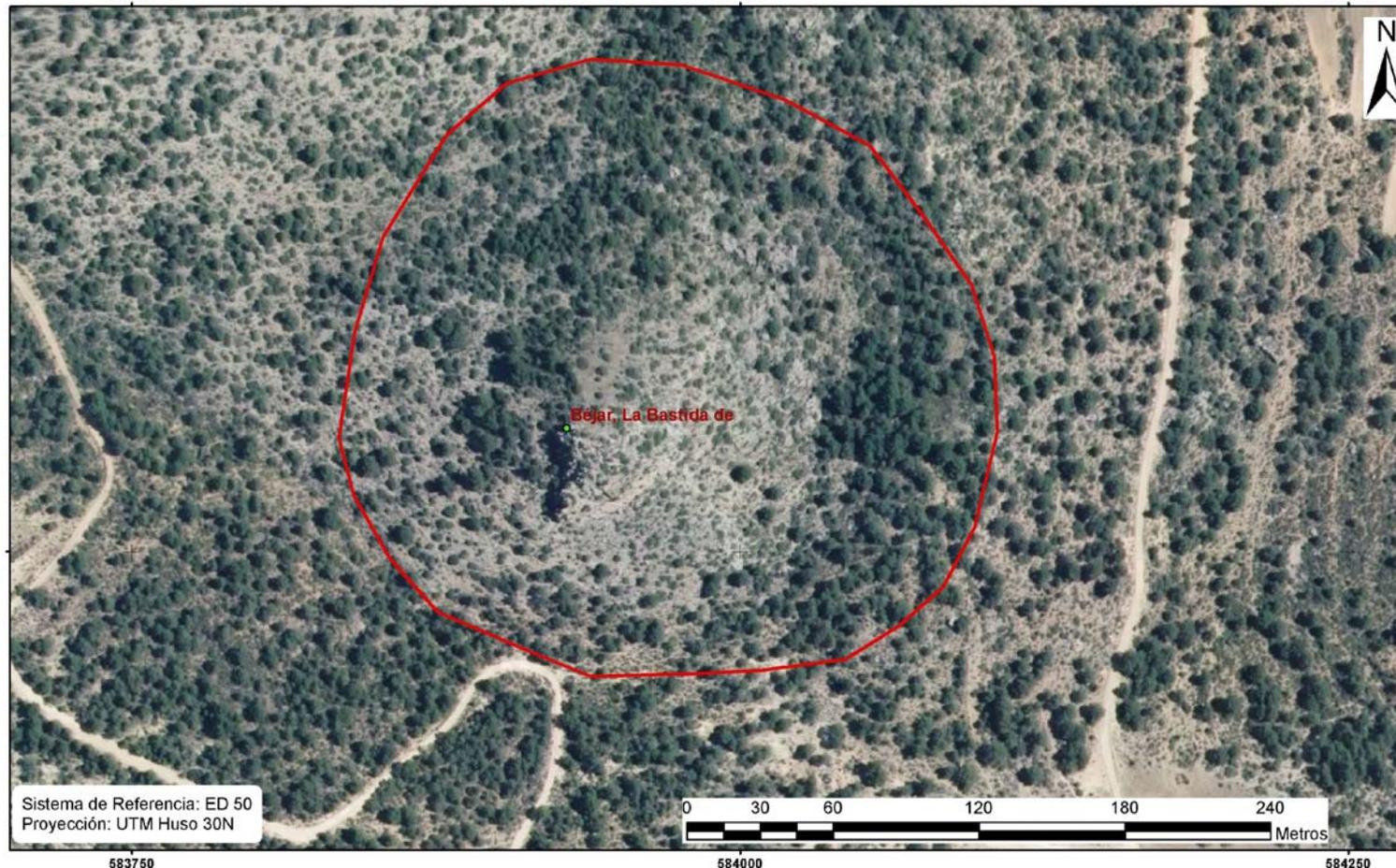
**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA BASTIDA DE BEJAR. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA BASTIDA DE BEJAR. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**18343 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento durante los tres primeros trimestres de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre publicidad de las subvenciones concedidas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2011.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Director, Juan Hernández Albarracín.



AYUDAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DURANTE EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2011

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	AGRICOLA MIRAJAUCA, S.L.	200.000,00	7.500,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	AGRIGAN CASANUEVA, S.L.	200.000,00	7.500,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	ALFONSO ANDRES MENDEZ HERNANDEZ	10.000,00	442,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	ANDRES RABAL LORENZO	28.300,00	1.251,99	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	ANTONIO FERRER PEREZ	60.000,00	2.654,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	12.000,00	530,88	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	DIEGO DIAZ RUBIO	15.000,00	663,60	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	DOMINGO NICOLAS MARTINEZ	60.000,00	2.654,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	EUSEBIO FERRER PEREZ	60.000,00	2.654,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L.	200.000,00	7.500,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	EXPLOTACIONES LA VIÑA, S.L.	200.000,00	15.000,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	EXPOAGUILAS, S.C.L.	100.000,00	4.424,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	FAUSTINO GARCIA RODRIGUEZ	60.000,00	5.308,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	FAUSTINO PEREZ PARDO	50.000,00	4.424,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	FRANCISCA RUIZ LUCAS	25.000,00	1.106,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	FRANCISCA TUDELA GALLEGO	30.000,00	1.327,20	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	FRANCISCO OLMOS SANCHEZ	60.000,00	2.654,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JOSE OLMOS SANCHEZ	60.000,00	2.654,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JOSE PELEGRIN NAVARRO	60.000,00	2.654,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JUAN ANTONIO GARCIA VALERA	30.000,00	1.327,20	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JUAN PASCUAL LOPEZ CESPEDOS	20.000,00	884,80	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	15.000,00	1.327,20	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	JULIAN MUÑOZ LOPEZ	60.000,00	2.654,40	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	LUIS JIMENEZ MARTINEZ, S.L.	200.000,00	7.500,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	MONTEURBANA INVERSIONES, S.L.	200.000,00	7.500,00	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS
BORM N° 65 de fecha 21/03/2011	1603731A*77604*G02011	PEDRO NAVARRO SANCHEZ	15.000,00	663,60	FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS PARA DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS PYMES AGRARIAS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18344 Orden de 11 de noviembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba el modelo de comunicación de inicio de actividad e inscripción y el modelo de modificación de datos declarados en la comunicación de inicio de actividad, al registro de ventas a distancia de la Región de Murcia.**

Visto el artículo 33 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, (modificado por la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior), que dispone la necesidad de establecer un modelo oficial de comunicación de inicio de actividad al Registro de Ventas a Distancia de la Región de Murcia, para las empresas de venta a distancia que tengan en la Región de Murcia su domicilio social, y un modelo oficial para comunicar las modificaciones que se produzcan respecto de los datos declarados en la comunicación del inicio de la actividad por parte de las citadas empresas.

Visto el artículo 34 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, que dispone que el Registro de Ventas a Distancia de la Región de Murcia, dependerá orgánicamente de la Dirección General competente en materia de comercio y tendrá carácter público y naturaleza administrativa, inscribiéndose en el mismo de oficio, tanto las comunicaciones de inicio de actividad y sus modificaciones como las cancelaciones.

A propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.1.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 1 del Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

#### **Dispongo**

##### **Único.**

Aprobar los modelos comunicación establecidos en el artículo 33 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, conforme a los modelos que se establecen en los anexos de la presente Orden.

##### **Disposición final.**

Dar publicidad a la presente Orden mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.



## ANEXO I

		<b>COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, AL REGISTRO DE VENTAS A DISTANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, E INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO.</b>	
<b>A</b>	<b>DATOS IDENTIFICACIÓN</b>		
APELLIDOS		NOMBRE	NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)			CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)
<b>B</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>		
En cumplimiento del artículo 71. 2 y 3 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 33 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, REALIZO LA SIGUIENTE:			
<b>C</b>	<b>COMUNICACIÓN PREVIA</b>		
<p>1. QUE LA EMPRESA ARRIBA REFERENCIADA, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, COMUNICA EL INICIO DE SU ACTIVIDAD AL REGISTRO DE VENTAS A DISTANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO.</p> <p>2. Que esta comunicación se realiza dentro del plazo de tres meses desde que se produce el inicio de la actividad empresarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre.</p> <p>3. Que son veraces los datos a continuación relacionados, relativos a la identificación del solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación de la empresa.</li> <li>b) Domicilio social.</li> <li>c) Técnicas de contratación a distancia.</li> <li>d) Productos o servicios que configuran su oferta comercial.</li> <li>e) Ámbito de actuación.</li> <li>f) Lugar al cual puedan dirigir sus reclamaciones los consumidores.</li> </ol> <p>4. Que son veraces los datos contenidos en esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, a continuación relacionados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la actividad a realizar.</li> <li>b) Relación de productos o servicios que configuran la oferta comercial.</li> <li>c) Ámbito de actuación.</li> <li>d) Clase o clases de medios de comunicación para transmitir las propuestas de contratación y para recibir la aceptación de los clientes.</li> <li>e) Referencia al sistema comercial previsto para atender las reclamaciones de los consumidores y para atender el ejercicio, por parte de los mismos, del derecho de desistimiento o revocación en las ventas a distancia.</li> </ol> <p>5. Que quedo obligado a comunicar a esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en el plazo de tres meses desde que se produzcan las modificaciones ocasionadas respecto de los datos declarados en esta comunicación, cualquier modificación de los datos facilitados, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública, y autorizo al citado Centro Directivo para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>			
<p>_____, de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">La persona interesada</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p>			
<b>ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA</b>			



**D INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal, nº 8,30007, Murcia, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**REGISTRO ENTRADA**

**ENTRADA EN ÓRGANO  
COMPETENTE**



**ANEXO II**



**COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS  
DECLARADOS EN LA COMUNICACIÓN DE INICIO  
DE ACTIVIDAD, AL REGISTRO DE VENTAS A  
DISTANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**A DATOS IDENTIFICACIÓN**

APELLIDOS		NOMBRE		NIF/NIE	
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)					CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

**B EXPOSICIÓN**

En cumplimiento del artículo 71. 2 y 3 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 33.6 y 35.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, REALIZO LA SIGUIENTE:

**C COMUNICACIÓN PREVIA**

1. Que la empresa arriba referenciada, inscrita en el Registro de Ventas a Distancia de la Región de Murcia, comunica a la Dirección General Competente en materia de Comercio, que se han producido las siguientes modificaciones respecto de los datos declarados en la comunicación del inicio de la actividad que sirvieron de base para la inscripción en el Registro:

2. Que esta comunicación se realiza dentro del plazo de tres meses desde que se produce la modificación ocasionada, respecto de los datos declarados en la comunicación del inicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

3. Que son veraces los datos anteriormente relacionados, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública, y autorizo al citado Centro Directivo para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
La persona interesada

Firma: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA**



**D** **INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal

C/ Actor Francisco Rabal, nº 8,30007, Murcia, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ENTRADA EN ÓRGANO  
COMPETENTE**

**REGISTRO ENTRADA**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18345 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000306.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000306

Presunto responsable: TRIPOLEMOS, S.L.

N.I.F.: B30013643

Ultimo domicilio: C/ VIÑA GRANDE, 25 A 30813

30813 PURIAS-LORCA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No facilitar a esta Dirección General la documentación requerida.
- No tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de Alta Tensión exigido en el art. 2 de la Orden de 8 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión y en el art. 12 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- No haber realizado las inspecciones periódicas obligatorias, exigido en el art. 13 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18346 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000185.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000185

Presunto responsable: Puente Aereo Los Alcázares, S.L

NIF: B30823454

Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa 1, Parc. Blq.1, P.I. Los Alcázares. 30710. Los Alcázares (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia a 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18347 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la cantera denominada "Barranco de Los Frailes", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M06OA1651 y 714/07 de E.I.A., promovido por D. Antonio Rico Calpena.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de la Ley de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la cantera denominada "Barranco de Los Frailes", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M06OA1651 y 714/07 de E.I.A., promovido por D. Antonio Rico Calpena por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**18348 Expediente de dominio. Inmatriculación 472/2011.**

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0101795

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 472/2011

Sobre otras materias

De doña Maravillas de Gea Baeza

Don/doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 472/11 a instancia de Maravillas de Gea Baeza para inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa situada en Cehegín, en su calle de las Maravillas, número catorce, de superficie de suelo cuarenta y cinco metros cuadrados, y construidos de noventa metros cuadrados, compuesta de tres plantas, destinándose la baja a almacén, la primera alta a comedor, cocina, terraza. Linda: Frente calle de su situación; Derecha y espalda, con la misma calle; e Izquierda, con callejón sin nombre”

Rfa. catastral de inmueble 5376828XHO157E0001KF

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera\_ perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 4 de octubre de 2011.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18349 Ejecución 106/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202694

N.º autos: Ejecución 106/2010.

Demandante: Susana Liarte Cánovas.

Demandado/s: Fogasa, Limpiezas Oasis del Sureste S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Susana Liarte Cánovas contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Limpiezas Oasis del Sureste S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.144,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Limpiezas del Oasis del Sureste S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18350 Ejecución de títulos judiciales 411/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204356

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 411/2011.

Demandante: Sergio Eraldo Palacios Rodríguez.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandado/s: Walter Jurgen Mannebach, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 411/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Eraldo Palacios Rodríguez contra la empresa Walter Jurgen Mannebach, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Eraldo Palacios Rodríguez, frente a Walter Jurgen Mannebach, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.258'89 euros en concepto de principal, más otros 725'88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Walter Jurgen Mannebach, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial en concreto AEAT, DGT, TGSS, para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Requerir de pago a Walter Jurgen Mannebach, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walter Jurgen Mannebach, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de noviembre 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18351 Ejecución de títulos judiciales 412/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202738

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 412/2011.

Demandante: Midia Dikate.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 412/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Midia Dikate contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Midia Dikate, frente a Tempomur E.T.T., S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4035'20 euros en concepto de principal, más otros 403'52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4035'20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banasto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18352 Demanda 1.816/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202159 07410

N.º autos: Demanda 1.816/2009.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Avelino Presa Fernández

Demandado: Agrícola Meroño, S.L., Dragados

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Avelino Presa Fernández contra Agrícola Meroño, S.L., Dragados, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.816/2009 se ha acordado citar a Dragados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2012 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas, en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Dragados, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**18353 Procedimiento ordinario 602/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0206930

Nº autos: Procedimiento ordinario 602/2011

Demandante: Nazaret Pérez García

Demandados: Nathalie Annabell Knesse

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Nazaret Pérez García contra la empresa Nathalie Annabell Knesse sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.  
- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 11/7/2012 a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

A los otrosíes digo. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, citándose al legal representante de la demanda, para su interrogatorio judicial teniéndose por confeso en caso de incomparecencia.

- Se tiene por admitida la documental solicitada en el segundo otrosí digo, requiriéndose a la empresa demandada los documentos solicitados por el actor.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>ª</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

2) Cédula de citación

Tribunal que ordena citar Juzgado de lo Social número Dos asunto en que se acuerda procedimiento ordinario 602/2011 persona a la que se cita

Nathalie Annabell Knesse, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Ángel Bruna, 21-5º planta, Sala Vistas N.º 1-1º planta

Día y hora en la que debe comparecer

11/7/2012 a las 10:50 para el acto de juicio y la conciliación a las.

Previsiones legales

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2º.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

A los que se refiere el segundo otrosí digo.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC).



6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Cartagena, a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Nathalie Annabell Knesse, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

**18354 Expediente de dominio 286/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005086

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 286/2011.

Sobre Otras Materias

De: Andrés Salas González y Otro.

Procuradora: Señora María Soledad Cárceles Alemán.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio por exceso de cabida 286/2011 a instancia de Andrés Salas González y José Salas González expediente de dominio para el exceso de cabida de las siguientes fincas: Una casa, situada en el término de La Alberca (Murcia), en la Calle Abelardo Valero, número 32 (hoy 52), que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, compuesta de una sola planta, con diferentes habitaciones y patio o huerto, que tiene salida directa por una puerta al callejón del Poniente; linda por su frente o mediodía, calle de su situación; derecha entrando o Este, casa de D. Mariano Sanz Barrera; izquierda u Oeste, callejón; y espalda o Norte, solar de D. Pedro Peña Tejera. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al Tomo 1339, Libro 66, sección 9, Folio 19, Inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 8 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**18355 Despido/ceses en general 911/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008649

N.º Autos: Despido/Ceses en General 911/2011

Demandante: Allal Belarbi, Moussa El Farh

Demandado: Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 911/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Allal Belarbi, Moussa El Farh contra la empresa Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 09/03/2012 a las 10:05 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 h., para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Maquinaria y Agrico. Cavas, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, Art. 87 de la LPL.
- Averigüese la dirección de la empresa y de su administrador a través de la aplicación del Registro Mercantil, y la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18356 Despido/ceses en general 811/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007990

Nº autos: Despido/ceses en general 811/2011

Demandante/S: Andrés Freixinós Gil

Abogado/A: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Agentur La Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Freixinós Gil contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/2/12 a las 11.25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Agentur La Fuensanta, S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por él.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18357 Despido/ceses en general 793/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007835

N.º Autos: Despido/Ceses en General 793/2011

Demandante: Juan Martínez Díaz

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 793/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Martínez Díaz contra la empresa Carmen Eulalia Alcaina Langa, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/2/12 a las 10.55 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.00 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa Carmen Eulalia Alcaina Langa con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Eulalia Alcaina Langa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18358 Despido/ceses en general 782/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007758

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 782/2011.

Demandante/: Yaroslav Ozhekhovsky.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Transportes Urrea, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 782/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaroslav Ozhekhovsky, contra la empresa Transportes Urrea, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/2/12 A LAS 11.45 H para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.50 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Transportes Urrea, S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Urrea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18359 Despido/ceses en general 774/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007681

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 774/2011.

Demandante: María Amparo Gil Ferriz.

Demandado/s: Novadec Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 774/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Amparo Gil Ferriz contra la empresa Novadec Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/2/12 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Novadec Tapizados S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Novadec Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18360 Despido objetivo individual 767/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007619

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 767/2011.

Demandante/s: Concepción Garrido Abenza, Alberto Meseguer Jiménez.

Graduado Social: Julián Fernández Moreno.

Demandado/s: Grama Proyectos Integrales S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 767/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Concepción Garrido Abenza, Alberto Meseguer Jiménez contra la empresa Grama Proyectos Integrales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/2/12 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Grama Proyectos Integrales S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grama Proyectos Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18361 Despido/ceses en general 742/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007420

N.º Autos: Despido/Ceses en general 742/2011

Demandante: Miguel García Mengual

Demandados: Indubañó, S.Coop., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 742/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel García Mengual contra la empresa Indubañó, S.Coop., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 12.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Indubañó S. Coop. con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indubañó, S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18362 Despido/ceses en general 818/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008043

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 818/2011.

Demandante: María Labiano Bañón

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Alcazargaming, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 818/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Labiano Bañón contra la empresa Alcazargaming, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15/12/11 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa Alcazargaming S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Asimismo dese traslado según el art. 23 de L.P.L., ante la posible insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcazargaming, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**18363 Despido/ceses en general 766/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007617

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 766/2011.

Demandante: Ángel Javier Alcaraz Meroño.

Demandado/s: Alumitrailer S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 766/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Javier Alcaraz Meroño contra la empresa Alumitrailer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/2/12 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Asimismo dese traslado según el art. 23 de L.P.L., ante la posible insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alumitrailer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18364 Demanda 498/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003597

07410

N.º autos: Demanda 498/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Serrano Ortega

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ibermurgargo S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 498/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Serrano Ortega contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ibermurgargo S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14/12/11 a las 10:45 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ibermurgargo S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 24 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18365 Despido/ceses en general 829/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007998

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 829/2011.

Demandante: José Vives Murcia.

Abogado: Virginia Valle Rodríguez.

Demandado/s: Áridos y Construcciones Hermasan S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 829/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Vives Murcia contra la empresa Áridos y Construcciones Hermasan S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 9/1/12 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Áridos y Construcciones Hermasan S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Asimismo dese traslado según el art. 23 de L.P.L., ante la posible insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Construcciones Hermasan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18366 Despido/ceses en general 724/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0007098

N.º autos: Despido/ceses en general 724/2011

Demandantes: Francisco José Boluda Andújar

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras Salonac, S.L., Pico Espuña, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 724/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Boluda Andújar contra la empresa Obras Salonac, S.L., Pico Espuña, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 1/2/12 A LAS 11.25 H para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Pico Espuña, S.L y Salonac, S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Salonac, S.L., Pico Espuña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**18367 Despido objetivo individual 850/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 850/2011

Demandante: José Fernando Moreno Coll

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social n.º 004 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000850 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Fernando Moreno Coll contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 10.25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.30 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Aluferro Sistemas con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**18368 Seguridad Social 682/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social n.º Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 682/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Fallah, contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a 23 de noviembre de 2011.

Visto el anterior acta de juicio y no quedando citada en acto de juicio la parte demandada, cítese a juicio para el próximo día 13-11-12, a las 10:30 horas, de forma personal a la empresa demandada Explotaciones Lozano, S.L., librando exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18369 Despido/ceses en general 464/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004962

N.º Autos: Despido/Ceses en General 464/2011

Demandante: Alejandro Valera Marín

Demandados: Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., Ámbito Habitual, S.L.U., Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., Administración Concursal PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 464/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Valera Marín Contra La Empresa Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., Ámbito Habitual, S.L.U., Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., Administración Concursal PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Fogasa, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Tener por ampliada la demanda frente a Servicios Técnicos Onsite, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Ámbito Habitual, S.L.U., y Eapsis Ibérica, S.L., citándoseles al acto de juicio con traslado de demanda.

- Señalar el próximo día 9/01/12 a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas

- Incorporar copia de la demanda y decreto de admisión del proceso de despido seguido ante este Juzgado con el número 831/11 a fin de que, de conformidad con el art. 32 L.P.L., S.S<sup>a</sup> resuelva lo procedente sobre la acumulación de procesos.

- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dispongo: Acumular a este procedimiento número 464/11 los autos que en este Órgano judicial se siguen con el n.º 831/11.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis



Ibérica, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18370 Procedimiento ordinario 173/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001892

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 173/2011.

Demandante: Francisco Javier Navarro Salinas.

Abogada: Raquel López Abellán.

Demandado/s: Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Se Puede Comunicación S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 173/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Navarro Salinas contra la empresa Prensa Del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., Se Puede Comunicación S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario/a Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Javier Navarro Salinas ha presentado demanda de cantidad frente a Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo De Vida S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Se Puede Comunicacion S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º. 7.

.DDSP

#### Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22 de octubre de 2012 a las horas 11.30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.40 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez

en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Líbrese oficio al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a fin de que informe sobre las subvenciones concedidas a la mercantil Prensa del Sureste S.L., Sobrea el mes de noviembre de 2009.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18371 Despido/ceses en general 703/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006943

N.º autos: Despido/ceses en general 703/2011

Demandante/S: David Rubio Vera

Abogado/A: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Estructuras Hermanos González, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 703/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Rubio Vera contra la empresa Estructuras Hermanos González, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 1/2/12 A LAS 11.20 H para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11.25 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Estructuras Hermanos González, S.L. con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hermanos González, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18372 Despido/ceses en general 824/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007960

N.º Autos: Despido/ceses en general 824/2011

Demandante: Fernando Pascual Ortuño

Abogado: Encarnación Gallego Martínez

Demandados: J.J.Ros Restauración S.L., Administración Concursal  
Administración Concursal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 824/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Pascual Ortuño contra la empresa J.J.Ros Restauración, S.L., Administración Concursal Administración Concursal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiéndose fijado el señalamiento para el día 29/2/12 a las 12.00 horas para el acto del juicio y a las 11.55 horas para la conciliación cítese a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se podrá tener al actor por desistido y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.J.Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18373 Despido objetivo individual 700/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006922

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 700/2011.

Demandante: Pedro Sánchez Montiel.

Abogada: Laura Martínez Sánchez.

Demandado/s: Chacineros Lorquinos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial  
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo  
Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 700/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Sánchez Montiel  
contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., sobre despido, se ha dictado la  
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 1/2/12 a las 11.00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.05 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Chacineros Lorquinos S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18374 Despido/ceses en general 682/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006766

N.º autos: Despido/ceses en general 682/2011

Demandante: Mercedes Nicolás Martínez

Graduado Social: Herminio Duarte Molina

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 682/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mercedes Nicolás Martínez contra la empresa Progimur, S.L., Tienda Yoigo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 1/2/12 a las 10.30 h para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10.35 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Progimur, S.L. y Tienda Yoigo con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Asimismo dese traslado según el art. 23 de L.P.L ante la posible insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Progimur, S.L., Tienda Yoigo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**18375 Despido/ceses en general 676/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006724

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 676/2011.

Demandante: María Ángeles Maturana Asensio.

Abogado: Miguel Ángel Torres Villaseca.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Gourmet Los Jerónimos S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 676/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Ángeles Maturana Asensio contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Gourmet los Jerónimos SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25/1/12 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa Antonio Palazón Martínez con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Hágase saber a la parte actora que no están claras las fechas de alta y baja en la TGSS, debiendo incorporar este dato al proceso en el plazo de cuatro días.

Notifíquese a las partes.-

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Ángeles Maturana Asensio, Restaurante Gourmet Los Jerónimos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**18376 Despido objetivo individual 887/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008484

074100

N.º autos: Despido objetivo individual 887/2011.

Demandante: María Ginesa Fernández Fernández.

Demandado/s: Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Ginesa Fernández Fernández contra Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 887/2011 se ha acordado citar a Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-01-12 a las 10:25 y 10:30 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Super Turístico, S.L., Actividades Participativas, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

**18377 Divorcio contencioso 42/2011.**

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0000221

Procedimiento: Divorcio contencioso 42/2011

Sobre otras materias

De doña Teresa Tudela Martínez Procuradora Sra. María Bonache Franco  
Abogada Sra. Ana Isabel Uceda Barderas contra don Antonio Romero Vicente

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 42/2011, seguido a instancias de Teresa Tudela Martínez, contra Antonio Romero Vicente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bonache Franco, declaro disuelto el matrimonio celebrado entre doña Teresa Tudela Martínez y don Antonio Romero Vicente el día 6 de marzo de 1977, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma pueden presentar recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Romero Vicente, extiendo el presente doy fe.

En Totana, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **18378 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión del día 18 de octubre de 2011, ha acordado el nombramiento como Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de las personas que abajo se detallan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Juez de Paz Titular: D. Alfredo Álvarez Ruiz, con DNI 22.174.642-C

Juez de Paz Suplente: D. Francisco Lozano Hernández, con DNI 22.322.341-J

Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **18379 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito 1/2011.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

**18380 Anuncio relativo al procedimiento de autorización excepcional del art. 86 del TRLSRM, cuyo objeto es la instalación de un establecimiento para alojamientos rurales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente SNU: Instalación de un establecimiento para alojamientos rurales, con ubicación en Paraje Los Marcos (Polígono 3 parcelas 2128, 2140 y 2141) del término municipal de Abanilla, promovido por D.<sup>a</sup> Janne Anne Wicks.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, ante este Ayuntamiento.

Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

**18381 Anuncio relativo al procedimiento de autorización excepcional del artículo 86 del TRLSRM, cuyo objeto es la instalación de un centro de enfermos mentales crónicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente SNU: Instalación de un establecimiento para centro de enfermos mentales crónicos, con ubicación en Paraje Santa Ana (Polígono 22 parcelas 338 y 339) del término municipal de Abanilla, promovido por doña Vicenta Ramírez Riquelme.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, ante este Ayuntamiento.

Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **18382 Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Punto de Atención a la Infancia.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Punto de Atención a la Infancia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **18383 Aprobación del avance de la modificación estructural n.º 1 del PGMO.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2011, ha aprobado el avance de la modificación estructural n.º 1 del PGMO, promovido por la mercantil Capital Solidario S.A., cuyo objeto es la unificación de los sectores ZR-11,29 y 30 en un único sector para el desarrollo del proyecto "Ciudad Global Amigable".

Lo que se hace público en cumplimiento de la previsión del artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Abanilla, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **18384 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.**

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30550-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística n.º 37/2.011

Interesado: D.ª Emilia Lourdes Moreno Pérez (N.I.F: 74.310.008-K)

Asunto: Propuesta de resolución del expediente sancionador único.

Abarán, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **18385 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012.**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, la aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2012:

Modificaciones:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas y de obras.
- Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables.
- Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado.

Los interesados podrán examinar e interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones: plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **18386 Anuncio de formalización del contrato de las obras "Escuela del Vino de Cehegín".**

El día 22 de noviembre de 2011 se formalizó el contrato de las obras de "Escuela del Vino de Cehegín" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Escuela del Vino.
- c) CPV: 45210000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2011

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 274.216'61 euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 232.386'96 euros.

Importe total: 274.216'61 euros.

La financiación del contrato corresponde en la cantidad de 174.290'22 € a los Fondos FEADER, 29.048'37 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 70.878'02 € al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

#### **6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2011
- b) Fecha de formalización: 22 de noviembre de 2011
- c) Contratista: Infera Construcciones del Mediterráneo, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 232.386'96 euros.  
Importe total: 274.216'61 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### 18387 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía	Domicilio
4/2011	JOSE GARCIA CABEZAS	15480159D	10/01/2011	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.	25.1.16	90,00	MAZARRON (MURCIA) 30860
5/2011	YAHYA HAMDAL	X4211074G	16/01/2011	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.	25.1.16	90,00	CARTAGENA (MURCIA) 30390
6/2011	YAHYA ZEROUAL	X03173351H	16/01/2011	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.	25.1.16	90,00	CARTAGENA (MURCIA) 30330
8/2011	ROSS ALAN HAYDOCK	X5955897R	19/01/2011	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.	25.1.16	90,00	CARTAGENA (MURCIA) 30398
9/2011	JUAN RAMON MONTOYA GARCIA	23052576K	19/01/2011	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.	25.1.16	90,00	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30333
231/2011	EL AME BOUKHANFRA	X3441535E	01/07/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
235/2011	DARWIN LEONARDO GUARTAN CALI	X6844550A	17/07/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
248/2011	DUMITRU VATAFU	Y0419163W	25/08/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, 14 noviembre 2011.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fuente Álamo de Murcia

#### 18388 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedite	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precept	Euros
45/2011	24/01/2011	5294BZX	GONZALO GIOVANNI MARTÍNEZ PUTZUMA	FUENTE ÁLAMO(MURCIA)	155.-.5.B	CIR	80
70/2011	11/02/2011	9816FFL	PANGEA 2006SL	FUENTE ÁLAMO (MURCIA)	94.2-E.5Y	CIR	90
75/2011	12/02/2011	M3143WP	JAOUAD KABAL	MURCIA (MURCIA)	171.-.5A	CIR	80
77/2011	12/02/2011	MU6684CG	MARÍA LUZ MARÍN GARCÍA	FUENTE ÁLAMO(MURCIA)	171-5.A	CIR	80
100/2011	12/02/2011	7684GBP	WILLIAN MAURO MOLINA CHALCO	FUENTE ÁLAMO (MURCIA)	171-5.A	CIR	80
140/2001	05/03/2011	NL54PXT	DEIDRE EUNICE MEARS	FUENTE ÁLAMO(MURCIA)	154.1.5B	CIR	80
156/2011	27/03/2011	MU1140CF	ANGE POLIVIO ROLDÁN ROLDÁN	FUENTE ÁLAMO( MURCIA)	171.5.A	CIR	80
173/2011	06/04/2011	7953CXH	AABDELAZIZ KOUCH	MURCIA ( MURCIA)	91.1.5.B	CIR	80
185/2011	21/04/2011	SS8460AX	CRISTIAN ADRIÁN ANDRADA	TORREVIEJA(ALICANTE)	155.5.B	CIR	80
187/2011	22/04/2011	MU9479CJ	CELESTINO CHIMBOLEMA LLUILEMA	FUENTE ÁLAMO(MURCIA)	154.5.A	CIR	200
191/2011	24/04/2011	MU9890AZ	MOHAMMED RERHDACHI	MAZARRÓN(MURCIA)	155.5.B	CIR	80
255/2011	06/06/2011	4435DPM	JUAN ANTONIO SALDAÑA ZAMORA	FUENTE ÁLAMO(MURCIA)	154.5.B	CIR	80
278/2011	03/07/2011	GI8387BK	FRANCISCO OMAR DELGADO	CARTAGENA( MURCIA)	171.5.A	CIR	80

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BORM.

Si no formula alegaciones ni pagan con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los juzgados correspondientes.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevara a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia. El importe se reducirá en el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario a largo plazo del mismo sea una persona jurídica, tiene el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación podrá ser sancionado como autor de falta muy grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fuente Álamo de Murcia

#### 18389 Expediente sancionador en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precept	Euros
31/2011	11/01/2011	MU9111AZ	AUGUSTO FERMIN DELGADO MARTÍNEZ	FUENTE ÁLAMO (MURCIA)	57.1.5.A	CIR	20

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Que la presente resolución no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en BORM ante la SRA. Alcaldesa-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o bien proceder al abono efectivo de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente en el BORM.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho de interponer recurso o bien de haber abonado el importe de la sanción, las resoluciones serán firmes y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en las oficinas de Caja Murcia, o por transferencia bancaria al número de cuenta 2043-0026-16-2007000699 a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, indicando el número de expediente o por giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayto. de Fuente Álamo de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia a 14 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Maria Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **18390 Anuncio de licitación del contrato administrativo de obras de "Rehabilitación de la Fábrica de Espartería para Centro de Interpretación del Vino".**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento ([www.jumilla.org/contratacion](http://www.jumilla.org/contratacion)).
- d) Número de expediente: 135/11.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación y ampliación de unas naves dedicadas antiguamente a fábrica de espartería, para destinarlas a la función de centro de interpretación del vino, en los términos establecidos en el Proyecto.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: No.
- d) Lugar de ejecución: El Arsenal, Jumilla.
- e) Duración: 11 meses.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a únicamente al criterio de adjudicación del mejor precio.

#### **4. Presupuesto base de licitación:** 858.878,71 euros, IVA incluido.

#### **5. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**6. Requisitos de los licitadores:** Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. En particular, se exigirá clasificación en el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría D.

#### **7. Presentación de proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.
- d) Teléfono: 968782020, Ext. 237, 250 ó 253. Fax: 968783453.



**8. Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar a las 09:00 horas del primer lunes siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

En Jumilla a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**18391 Declaración de necesidad de ocupación de un solar calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre en C/ Transformador entre los barrios de Los Ángeles y de Apolonia, cuya titularidad corresponde a la mercantil Eusebio Abellán, S.L. y con referencia catastral 6216201XG1761E0001US.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2011, se acordó la Declaración de Necesidad de Ocupación de un solar calificado por el P.G.M.O. de Lorca como Espacio Libre en calle Transformador entre los barrios de Los Ángeles y de Apolonia, seguido bajo el número EXP 01/11 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de noviembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarubia Manzanera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **18392 Nombramiento de funcionario operario Conserje.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2011, se nombra a D. Pedro Manuel Ruiz Espinosa, con D.N.I. n.º 77565395B, como funcionario de carrera, para ocupar una plaza de Operario Conserje de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al grupo AP, escala Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18393 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. III del P.P. ZM-Pn7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1573GC04).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Francisco Sebastián y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Irigoyen Medina que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn7 de El Puntal, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los citados interesados significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18394 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor". Expte. 660/2011.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º: 660/2011.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de limpieza en las piscinas Infante D. Juan Manuel y Mar Menor".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 90911200-8.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 111.460,77 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 111.460,77 €. IVA (18%). Importe total 131.523,71 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18395 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de limpieza en la piscina Murcia-Parque y vestuarios de instalaciones deportivas municipales". Expte. 661/2011.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 661/2011.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de limpieza en la piscina Murcia-Parque y vestuarios de instalaciones deportivas municipales".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 90911200-8.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 80.635,89 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 53.757,26 €. IVA (18%). Importe total 63.433,56 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**18396 Anuncio para la concesión demanial con destino a la instalación de un establecimiento recreativo y de ocio, tipo café-bar en una porción de la finca municipal destinada a jardín sita en el Paseo del Malecón, Murcia.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Patrimonio
- c) Expte. n.º 276-P/2011

**2. Objeto de la licitación.**

Descripción: "Concesión Demanial para la instalación de un establecimiento recreativo y de ocio, tipo Café-Bar en un espacio de terreno de 200 m<sup>2</sup> máximo, dentro de la finca municipal destinada a jardín sita en el Paseo del Malecón, denominada "Jardín del Malecón", Murcia".

Las condiciones técnicas de la concesión figuran en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto. Igualmente en dicho Pliego se especifican las demás condiciones a que queda sujeta la misma.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

**4. Canon**

Se fija un canon anual que corresponde con el 5% del valor de la parcela excluido el IVA, ascendiendo dicha cantidad a 7.000,00 euros, más el 18% de IVA, 1.260,00 euros, lo que hace un total de 8.260,00 euros, que deberá ser especificado por separado en la proposición económica, según el modelo del apartado 7, del Pliego de Condiciones elaborado a tal efecto.

**5. Garantía.**

Garantía Definitiva: 4.200,00 euros, que corresponde con el 3% del valor de la finca municipal excluido el IVA, más el 3% del valor del proyecto.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Presentación de proposiciones.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

**8. Apertura de plicas.**

a) Lugar: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

c) Hora: A las diez horas.

**9. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Pedro del Pinatar

#### **18397 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

#### **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**

##### ANEXO

<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>
AKODAD MERYEM	X2058421J	ALEGRIA CANTABELLA DAVID	27476988S
ALEKNIENE AUDRONE	X4128332Q	ANDRES PORTILLO BERNARDINO	16745594F
ANDREU FERRER JOSE VICENTE	77719684Q	ATIYA MOHAMMED	X6739036J
BECHES ALINA MIRELA	X8611186D	BECHIS IOAN	X8414072M
BENAVENTE GALVEZ GINESA	22438672X	BLANCO MARTIN LUIS	06538160L
BOUSATLA BOUSATLA ADIL	X3024932H	CASCALES ESPIN ANTONIO	27465966X
CASTEJON CARRASCO ANTONIO	22927432C	CASTEJON LOPEZ RAFAEL PABLO	74356783Z
CASTELLON CONTRERAS EMILIA	52806999B	CHATAR ABDELLAH	X2722725P
CUSHCAGUA VINUEZA LUIS ALBERTO	X3250239V	DE GEA GARCERAN MARIA DOLORES	52788999C
DE HARO GARRIDO JUAN PEDRO	34806028J	ENNAMICH ABDESSALAM	X3192951E
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22411925N	FERNANDEZ MENDOZA HILARIO	05622403F



<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>
GALERA SAEZ ANGEL	74354482J	GALLARDO MARIN PEDRO JOSE	48493265L
GARCIA BUITRAGO LUIS ALFONSO	X7607237X	GARCIA DEL BARRIO MARIO DAVID	50901549L
GARCIA SAEZ FRANCISCO JAVIER	48491685A	GIMENEZ MORENO YOLANDA	22972526B
GRACIA LOPEZ JOSEFA	74266499M	GUIRLES GARCIA MARIA LUISA	00262947B
HARILLO CORREA FRANCISCA	74176721L	HENAREJOS GARRE DOLORES	74355647M
HERNANDEZ CUADRADO JOSE	00105977Q	HERNANDEZ GARCIA MARIA LUISA	29060942M
IVANAUSKAS KESTUTIS	X5808554L	KUCHER KUCHER SERHIY	X5001864P
LOPEZ FERNANDEZ ELISABET	23037532L	LOPEZ NAVARRO CARIDAD	22894073B
MARTINEZ FERNANDEZ AGUSTIN	27444367P	MARTINEZ GONZALEZ MARIA JOSE	41455174C
MARTINEZ GUMBAU ANDRES	45565533A	MARTINEZ NAVARRO FERNANDO	22900547E
MARTINEZ SORIANO VICTOR	48472290C	MIROSLAVOV RADOSLAVOV MAKSIM	X4767921K
MONTORO MARTIN MANUEL	00601307H	MORENO ABELLAN PEDRO	22410548S
NAVARRO HORNOS RUBEN	48630108N	NORTE PEREZ CARIDAD	23015340E
PARRAGA FERNANDEZ RAMON LUIS	22944821K	PEREZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	34786403F
POP POP VASILE	X8449401Y	POPELKOVA PILIPENKO LUDMILA	X1057826X
RODRIGUES AMANCIO M.CRISTINA	X1483710A	RODRIGUEZ MORENO JOSE LUIS	48570036Q
RUIZ MARIN EVA MARIA	48390658S	RUIZ SANCHEZ PABLO ALBERTO	34819710X
SANCHEZ MARTINEZ M. CARMEN	22961974Q	SESERMAN CRISTIAN CONSTANTI	X8442605H
TAMAS TAMAS VIORICA	X4337966M	TORTOLA PEREZ PEDRO	22953557V

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**18398 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

### ANEXO

#### Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

<u>TITULAR</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>TITULAR</u>	<u>CIF/NIF</u>
ACES COLOR DOS MIL SL	B73051468	CARDENAL BELLUGA SL	B30593552
DCP PLANSUR SL	B53023230	ELEMENTS EN VOLUM SL	B61958708

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**18399 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

### Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

ANEXO

<b>Titular</b>	<b>CIF/NIE</b>
BIJMAN PAUL ADRIANUS JACOBUS	X7401076K
JORDAN LOPEZ VERONICA	X5390250Q
ESCUADERO CAMPILLO DOLORES	03851949R
PALAZON MARTINEZ AURELIO	22971887Q
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, SL	



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **18400 Edicto sobre comparecencia de deudores en procedimiento de apremio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y no siendo posible practicar la notificación en el domicilio del deudor, por causas no imputables a la Administración, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento Ejecutivo de apremio administrativo.

Actuación que se notifica: Providencia de Apremio, dictada por la Tesorera accidental municipal, y requerimiento de pago de débitos perseguidos.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

### **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**

ANEXO

<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>
ALCARAZ LUENGO JOSE IGNACIO	23011016E
CORTES UTRERA JUAN	23032895M
DE LA COVA JIMENEZ BENITO	22942556X
ESCUDERO PUERTAS DAVID	23015810D
GARNES ESQUIVA PEDRO ANTONIO	77712680G
HLYNYANYY SERHIY	X6541761D
LOPEZ MARTINEZ M DOLORES CLARA	22952421P
MARTINEZ CAMPALLO VERONICA	77719149X
NAVARRO HORNOS RUBEN	48630108N
RACHID HAMMOUTNI	X4242679F
TOADER TOADER LAZAR	X6489821A
VAZQUEZ GUILLEN SONIA	32754963L



<b>Titular</b>	<b>CIF/NIF</b>
CORTES ROMERO RAFAEL	26475324R
DE CASTRO NOVOA ROI	76993317N
ENCINAS CASTILLA FRANCISCO	53036567Q
ESGHAIRI YOUSSEF	X3790501D
HEREDIA ROMERO MANUEL	77721126D
LOPEZ GUILLEN RAUL	74221904F
MAESTRE GUILLAMON ANA MARIA	27479991M
MEDRANO AYALA RUPERTO	X6955785X
NAVARRO SANCHEZ MARIA CARMEN	22411138F
RIOS BOTO RAUL	46926851C
TORRE DE LA CUESTA JOSE MARIA	51697732B
VELA VILATUÑA MARCO EDGAR	X4084977Q
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, SL	

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **18401 Convocatoria procedimiento negociado para adjudicar la obra de construcción de Punto de Atención a la Infancia.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 10.11.11, ha aprobado convocar procedimiento negociado, con el que adjudicar la obra que se indica:

#### **1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General Ayuntamiento Villanueva.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
  - 4) Teléfono: 968.698.186.
  - 5) Telefax: 968.698.436.
  - 6) Correo Electrónico: aytovillanueva@terra.es
  - 7) Dirección Internet del Perfil de Contratante: [http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil del contratante](http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil%20del%20contratante).
  - 8) Fecha límite obtención documentación/Inf.: Último día presentación ofertas.
- d) Número de expediente: 07/11.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obra pública.
- b) Descripción: Construcción de un Punto de Atención a la Infancia.
- c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: NO.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Calle Alicante, P.P. Residencial La Viña.
  - 2) Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.
- e) Plazo de ejecución/entrega): 10 meses.
- f) Admisión prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200-1.

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios de adjudicación, que van referidos a:

A.- Aumento en la calidad de los materiales y mejoras técnicas del proyecto, hasta 50 puntos; B.- Otras mejoras a criterio del contratista, hasta 20 puntos.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

a) Importe neto: 387.931´03 €.

b) IVA: 69.827´58 €.

c) Total: 457.758´61 €

**5.- Garantías exigidas.**

a) Provisional: 11.637´93 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

- Grupo: C; Subgrupos: 2, 4 y 6; Categoría: D.
- Grupo: I; Subgrupo: 9; Categoría: B.

b) Solvencias econ-financ./técnica-prof., en su caso: Clasificación conforme al apartado anterior.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales tras inserción anuncio en BORM.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en sobres cerrados y firmados.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Villanueva.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

4) Dirección electrónica: No.

d) N.º previsto de empresa a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No.

e) Admisión de variantes, si procede. No, aunque se pueden presentar mejoras.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

**8.- Apertura de las ofertas.**

a) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva, Plaza de la Constitución, 1.

b) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

c) Fecha y hora: Se notificará o anunciará en el Perfil del Contratante.

**9.- Gastos de publicidad.** Por cuenta del contratista, hasta un límite de 600 €.

Colocación de cartel oficial a su costa.

**10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E. (en su caso).** No.

**11.- Otras informaciones.** No.

Villanueva del Río Segura a 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Fuente de Caneja

### **18402 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Muy Sres. nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 8 de enero (domingo) a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el antiguo colegio de Navares, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

- 1º.- Lectura del acta anterior y ratificación del acuerdos.
- 2º.- Toma de decisiones acerca del riquirior.
- 3º.- Estado de cuentas desde el día 2 de enero 2011 hasta 8 de enero de 2012.
- 4º.- Establecer cuantía tasación y gasoil para el año 2012.
- 5º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.

Navares, 8 de enero de 2012.—V.º B.º del Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia

**18403 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Grupo Inversor Castera, S.L. – 8.967,31 € por el principal correspondiente a los giros del CR6.05.12 al CR6.05.15 inclusive, y 183,35 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Presidente de la Junta, Diego Antonio Meca Alcázar.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Marina de Cope

### **18404 Anuncio de tramitación de la Cuenta General 2009.**

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Marina de Cope correspondiente al ejercicio 2009, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrá ser examinada para que, durante dicho plazo y ocho días más, quienes estén legitimados y lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.—El Secretario-Interventor, Antonio F. García González.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Marina de Cope

### **18405 Anuncio de tramitación de la Cuenta General 2010.**

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Marina de Cope correspondiente al ejercicio 2010, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrá ser examinada para que, durante dicho plazo y ocho días más, quienes estén legitimados y lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.—El Secretario-Interventor, Antonio F. García González.